



CONTRATO No. CAS-I3P-76-2021-CON-01

Monto: \$318,800.00 más el I.V.A.
Vigencia: del 25 de octubre
al 23 de noviembre de 2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO POR LA MTRA. SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y, POR LA OTRA, **ACN ABASTECEDORA COMERCIAL NACIONAL MX, S. DE R.L DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. ANGEL ENRIQUE MAYER RAMOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"EL PROVEEDOR"**, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E

Único. La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones público el 11 de octubre del 2021, la Convocatoria la que se identificó en Compranet mediante el No. IA-011L5X001-E137-2021, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, con relación al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica se adjudicó a favor de **"EL PROVEEDOR"**, el presente contrato No. CAS-I3P-76-2021, para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE HIGIENE Y PRODUCTOS PARA EL COMBATE DEL VIRUS SARS COV2 (COVID19) PARA EL PERSONAL DE OFICINAS NACIONALES, LA UODCDMX, SUS 27 PLANTELES Y LA RCEO Y SUS 6 PLANTELES"**; el día 15 de octubre del mismo año se realizó la Junta de Aclaraciones; el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones se llevó a cabo el 19 de octubre del mismo año y emitiéndose el fallo el 22 de octubre del 2021. El importe del contrato será cubierto con recursos de las partidas presupuestales números 21101, 21601, 24801 y 25401 y suficiencias presupuestales números IP-2021-62, IP-2021-63, IP-2021-64 e IP-2021-65, autorizadas por la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**.

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL CONALEP", declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que creo a **"EL CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.



CONTRATO No. CAS-I3P-76-2021-CON-01

I.2. Comparece en este acto representado por la **Mtra. Samantha Belén Carballo Gutiérrez** en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 173,443, de fecha 29 de septiembre del 2021, protocolizada ante la fe del Notario Público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguario.

I.3. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. CAS-I3P-76-2021, (CompraNet IA-011L5X001-E137-2021), de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento.

I.4. Cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con las partidas presupuestales números 21101, 21601, 24801 y 25401 y suficiencias presupuestales números IP-2021-62, IP-2021-63, IP-2021-64 e IP-2021-65, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la LAASSP emitida por la Dirección de Administración Financiera.

I.5. El Titular de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios a través de la Jefatura de Administración de Servicios, adscrito a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, será el responsable de supervisar la entrega de los bienes que proporcione "**EL PROVEEDOR**" y de otorgar su aceptación una vez analizados, comprobando que estos se presenten de conformidad con los requisitos establecidos en el presente contrato y cumpliendo con las especificaciones técnicas del Anexo No. F, en su calidad de "**LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**"; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la LAASSP, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNE781229BK4**.

I.7. Tiene establecido su domicilio en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su apoderado legal, declara que:

II. 1. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Póliza No. 7,983, de fecha 11 de octubre del 2013, otorgada ante el Lic. Tayatzin Gutiérrez Ramírez, titular de la Correduría Pública No. 60 de la Ciudad de México; cuyo primer testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el folio mercantil electrónico 509234-1, de fecha 13 de febrero de 2014, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México. Cambiando de denominación mediante la Escritura Pública No. 3,371, de fecha 30 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público No. 167 del Estado de México, Lic. María Guadalupe Montaner Flores. Cuyas copias corren agregadas al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **Anexo A: escritura pública, de "EL PROVEEDOR"**.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

CONTRATO No. CAS-13P-76-2021-CON-01

II. 2. Su Apoderado Legal es el C. ANGEL ENRIQUE MAYER RAMOS, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente, lo cual acredita mediante la Escritura Pública No. 3,371, de fecha 30 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público No. 167 del Estado de México, Lic. María Guadalupe Montaner Flores, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico 509234-1, de fecha 6 de febrero de 2020. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo como Anexo B": poder del representante legal de "EL PROVEEDOR".

II.3. El Apoderado Legal de "EL PROVEEDOR" se identifica con Credencial para Votar con Fotografía ~~se elimino no. de credencial~~ expedida por el Instituto Federal Electoral, copia del cual se anexa al presente contrato como Anexo C": identificación del representante legal de "EL PROVEEDOR".

II. 4. Su representada poderdante se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como Anexo D: Registro Federal de Contribuyentes de "EL PROVEEDOR".

II. 5. Dentro de su escritura pública se incluyen como objeto de la sociedad: ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender toda clase de bienes y productos en la República Mexicana o en el extranjero, entre otros.

II. 6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la entrega de los bienes, objeto de este contrato.

II. 7. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número MMA131011UYA, por lo que exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el anexo D.

II. 8. Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benito Juárez García 1301 Norte, Despacho 19, Col. Hípico, Municipio de Metepec, Estado de México C.P. 52156, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, Anexo E: Comprobante de domicilio de "EL PROVEEDOR".

II. 9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitada por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la LAASSP.

II. 10. Conoce el contenido de la LAASSP, y su Reglamento, la publicación y alcance de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; y reconoce la



CONTRATO No. CAS-I3P-76-2021-CON-01

facultad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para la aplicación de penas convencionales y rescisión de contratos.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1.- Se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.2.- Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

OBJETO.

PRIMERA.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a entregar a "EL CONALEP" "MATERIAL DE HIGIENE Y PRODUCTOS PARA EL COMBATE DEL VIRUS SARS COV2 (COVID19) PARA EL PERSONAL DE OFICINAS NACIONALES, LA UODCDMX, SUS 27 PLANTELES Y LA RCEO Y SUS 6 PLANTELES", comprendidos en las partidas 4 y 8, los que se identificarán como "LOS BIENES", que le fueron adjudicados derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica, No. CAS-I3P-76-2021, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo F: Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR" y Anexo G. Convocatoria.

CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE "EL CONALEP".

SEGUNDA.

El monto total por las partidas adjudicadas es por la cantidad de: \$318,800.00 (trescientos dieciocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) cantidad más el I.V.A. De conformidad con la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y lo siguiente:

Partida	Cantidad	Concepto	Precio Unitario	Subtotal
4	80	80 termómetros infrarrojo sin contacto kit triple pila y adaptador. Marca Alter K3	1,210.00	96,800.00
8	300	300 bidones de 20 lt. Gel antibacterial Marca Flob	740.00	222,000.00
SUBTOTAL ADJUDICADO			318,800.00	
I.V.A.			51,008.00	
TOTAL			369,808.00	

"EL PROVEEDOR" se obliga mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este instrumento hasta la conclusión del mismo.



CONTRATO No. CAS-I3P-76-2021-CON-01

Lo anterior de conformidad con la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", Anexo F.

LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO

TERCERA.

El pago a "EL PROVEEDOR" será en una sola exhibición, por partida completa entregada, y recibidos los bienes a entera satisfacción de "EL CONALEP", de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de cada uno de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, mismos que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables.

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4 y domicilio fiscal: Calle 16 de septiembre número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148, y la descripción de los bienes deberá corresponder a lo convenido en el presente contrato.

Los CFDI aprobados por el área requirente deberán ser remitidos a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, en formato .xml y .pdf, al correo electrónico mmartinez@conalep.edu.mx, para la tramitación de su pago.

El pago o los pagos a "EL PROVEEDOR" se efectuarán preferentemente por transferencia electrónica bancaria, para lo que es indispensable que éstos proporcionen en hoja membretada los siguientes datos, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la emisión del fallo:

1. -Cuenta aperturada a nombre de "EL PROVEEDOR".
2. -Institución bancaria.
3. -Sucursal.
4. -No. de plaza.
5. -Número de cuenta.
6. -Clabe bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE).
7. -Estado de cuenta.
8. -Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
9. -Domicilio fiscal.

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR"

CUARTA.

"EL PROVEEDOR", se obliga a reintegrar al "EL CONALEP" las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONALEP".

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



CONTRATO No. CAS-I3P-76-2021-CON-01

IMPUESTOS

QUINTA.

"LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de "LAS PARTES" será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

PRESUPUESTO

SEXTA.

"LAS PARTES" convienen en que "EL CONALEP" podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la adquisición de "LOS BIENES" descritos en el presente contrato, con motivo de las medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

VIGENCIA

SÉPTIMA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del contrato será del 25 de octubre al 23 de noviembre de 2021. Período en que "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES".

GARANTÍAS.

OCTAVA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48, fracción II de la LAASSP, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato (incluyendo el I.V.A.), para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será divisible para su aplicación en el presente contrato, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet www.compranet.gob.mx.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado a responder por la calidad de los bienes o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

Para garantizar por un periodo del 25 de octubre al 23 de noviembre de 2021, en el que se entregarán los bienes, más un periodo de noventa días, "EL PROVEEDOR" deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los bienes, misma que correrá a partir de la fecha de entrega de los bienes descritos en la cláusula primera, y en el Anexo F del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del apoderado legal de "EL PROVEEDOR" que serán revisadas y aprobadas en su caso por "EL CONALEP",



CONTRATO No. CAS-I3P-76-2021-CON-01

de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los bienes no se entreguen en las fechas estipuladas, no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones de "EL PROVEEDOR". La obligación garantizada será divisible, considerando las características de la entrega de los bienes.

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;
3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito de "EL CONALEP".

"EL CONALEP" devolverá la fianza para su cancelación cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, Igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

Ajuste de la Garantía de cumplimiento en caso de modificaciones al contrato:

De existir una ampliación como lo señala el Artículo 52 de la LAASSP y el 91 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" deberá tramitar y presentar, dentro de los 20 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando al incremento del monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES NOVENA.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública "LAS PARTES" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia

[Handwritten signature]

7

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONTRATO No. CAS-I3P-76-2021-CON-01

y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES LABORALES

DÉCIMA.

"LAS PARTES" en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que "LAS PARTES" son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en cuanto a "EL PROVEEDOR" y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" reconocen y convienen que "EL CONALEP" no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que "EL PROVEEDOR" tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

8

NO CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA PRIMERA.

"EL PROVEEDOR" Será el único responsable de la entrega de los bienes y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por "EL CONALEP", deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de "EL CONALEP", en apego al último párrafo del artículo 46 de la LAASSP.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el "EL CONALEP" se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda.

LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS BIENES PROPORCIONADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.

Los bienes objeto del presente instrumento serán entregados exclusivamente por el personal que designe "EL PROVEEDOR" el que tendrá acceso a las instalaciones de "EL CONALEP" únicamente cuando porte identificación expedida por "EL PROVEEDOR".



CONTRATO No. CAS-I3P-76-2021-CON-01

Lugar	Plazo	Entrega
<p>Almacén General del Conalep, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes de las 9:00 a las 14: 00 horas</p>	<p>30 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación</p>	<p>"EL PROVEEDOR", realizara la entrega de los bienes a la Jefatura de Administración y Servicios de acuerdo a las especificaciones y características ofertadas y a lo estipulado en el contrato respectivo.</p> <p>Previo a la entrega de los materiales, el proveedor adjudicado deberá dar aviso con un día de anticipación mediante escrito dirigido al Jefe de Administración y Servicios, adscrito al Área de Servicios Generales de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, así como al encargado del Almacén General del CONALEP, mínimo con un día de anticipación, lo anterior a través de correo electrónico a las direcciones ojlopez@conalep.edu.mx y baquirre@conalep.edu.mx, con la finalidad de tomar las previsiones correspondientes y considerando las circunstancias extraordinarias por las que atraviesa el país derivado a la emergencia sanitaria en el mundo por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), el Almacén General del CONALEP está operando en un rol de guardias respetando "La Jornada Nacional de Sana Distancia".</p> <p>No se permitirá el acceso a personal que no respete las medidas sanitarias como no llevar puesto cubre bocas colocado en nariz y cara, y careta de seguridad.</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los materiales, debidamente empacados y/o embalados, para evitar que sufran daños durante su transportación y en las maniobras de carga y descarga en el lugar de destino final, (las maniobras de carga y descarga, serán por cuenta "EL PROVEEDOR").</p>

Handwritten marks and signature on the right side of the page.

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la LAASSP, **"EL CONALEP"** podrá devolver y/o solicitar la reposición de los bienes, para el caso de que los bienes no cumplan con las características específicas señaladas en el Anexo F y Anexo G, en caso contrario se procederá a lo establecido en la cláusula relativa a Penas Convencionales.



CONTRATO No. CAS-I3P-76-2021-CON-01

PRÓRROGAS.

DÉCIMA TERCERA.

"EL CONALEP" podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la LAASSP.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA CUARTA.

"EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "EL CONALEP" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Entre otras causales, "EL CONALEP" podrá terminar anticipadamente la contratación respectiva si se determina por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la consolidación del servicio.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA QUINTA.

"EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por "EL PROVEEDOR".
2. Por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones y/o condiciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.
3. Si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación del contrato.
4. Si "EL PROVEEDOR" no garantiza el cumplimiento del contrato por el monto total incluyendo I.V.A.
5. Si "EL PROVEEDOR" modifica las características de los estándares de los bienes ofertados sin autorización expresa de "EL CONALEP".
6. Cuando autoridad competente declare a "EL PROVEEDOR" en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
7. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en "EL CONALEP", que determine que "EL PROVEEDOR" proporcionó información falsa, o actuó con dolo o



CONTRATO No. CAS-I3P-76-2021-CON-01

- mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
8. En el supuesto de que el monto total de las penas convencionales alcance el límite establecido, de conformidad a la cláusula Décima Séptima del presente contrato.
 9. Si no entrega los bienes dentro de la vigencia del contrato.
 10. Por su negativa a reponer los bienes que "EL CONALEP" no acepte por deficientes.
 11. Así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos de los estándares de los bienes descritos en la convocatoria y el presente contrato.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP, de conformidad a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que "EL PROVEEDOR" sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL CONALEP" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro dicho plazo; y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CONALEP" por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CONALEP", bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CONALEP" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato "EL CONALEP" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LAASSP.

Handwritten marks and numbers on the right margin, including a checkmark, a large signature, the number '11', and another signature.



CONTRATO No. CAS-I3P-76-2021-CON-01

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

DECIMA SEXTA.

"EL PROVEEDOR" y "EL CONALEP", en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a "LAS PARTES". Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de "EL PROVEEDOR" traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer "EL CONALEP", determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a "LAS PARTES" para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la LAASSP, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual "EL CONALEP" deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SÉPTIMA.

De conformidad con los artículos 53 de la LAASSP y 95 y 96 de su Reglamento, "EL CONALEP" aplicará, con motivo de incumplimientos en la entrega de los bienes, las penas convencionales siguientes:

- Por atraso total en la entrega de los bienes dentro de la vigencia del contrato, la pena será por el 0.5% por cada día de atraso hasta por un 10% del monto total del contrato.
- Por incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes dentro de la vigencia del contrato, la pena será por el 1% de los bienes no entregados.

Dichas penalizaciones de manera acumulada no podrán ser superiores al 10% del monto total del contrato y el "CONALEP" en cualquier momento podrá llevar a cabo el procedimiento de rescisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL CONALEP" le descunte directamente de cada pago a su favor cualquier importe que se genere por la actualización de penas convencionales en términos de lo establecido en este contrato.



CONTRATO No. CAS-I3P-76-2021-CON-01

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las notas de crédito que correspondan debidamente requisitadas. Las Notas de Crédito solicitadas por incidencias presentadas durante la vigencia del presente contrato serán aplicables a la Factura correspondiente.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará la Directora de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"**.

CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.

DÉCIMA OCTAVA.

"LAS PARTES", convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose **"LAS PARTES"** a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.

"LAS PARTES" convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por ellas, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

- A. Acta constitutiva.
- B. Poder Notarial.
- C. Identificación oficial vigente.
- D. Registro Federal de Contribuyentes.
- E. Comprobante de domicilio.
- F. Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**.
- G. Convocatoria

NOTIFICACIONES.

VIGÉSIMA. Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren necesidad de darse en relación con este Contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CONALEP": Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

"EL PROVEEDOR": Avenida Benito Juárez García 1301 Norte, Despacho 19, Col. Hípico, Municipio de Metepec, Estado de México C.P. 52156.

Cada una de **"LAS PARTES"** conviene en notificar por escrito a la otra, cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos,

8

13

13

13

8



CONTRATO No. CAS-I3P-76-2021-CON-01

notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la Parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que "LAS PARTES" deban darse de acuerdo con el presente Contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra Parte.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA.

El presente Contrato constituye un acuerdo legal entre "LAS PARTES", quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

"EL CONALEP" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la LAASSP.

14

INTERPRETACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la LAASSP y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA.

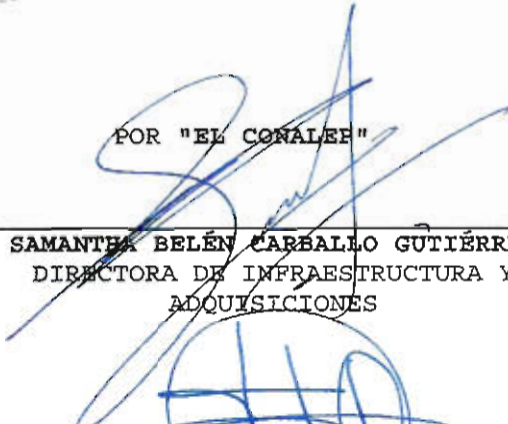
En caso de controversia, "LAS PARTES" resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 5 de noviembre de 2021.



CONTRATO No. CAS-ISP-76-2021-CON-01

FOR "EL CONALEP"

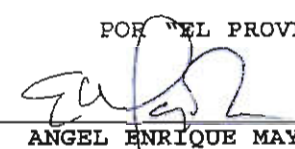


SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

FOR "EL CONALEP"


JOEL OLVERA VELÁZQUEZ
COORDINADOR DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

FOR "EL PROVEEDOR"



ÁNGEL ENRIQUE MAYER RAMOS
APODERADO LEGAL
DE ACN ABASTECEDORA COMERCIAL
NACIONAL MX,
S. DE R.L DE C.V.

FOR "EL CONALEP"



OSCAR JAVIER LÓPEZ LÓPEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de adquisición de bienes, que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, ACN ABASTECEDORA COMERCIAL NACIONAL MX, S. DE R.L. DE C.V., con fecha 5 de noviembre de 2021.

ANEXO A



ACTA CONSTITUTIVA


LIC. TAYATZIN GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Corredor Público No. 40
del Distrito Federal

Inst. 7,983
Pág. 1

PÓLIZA NÚMERO: SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (7,983). -----
En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de octubre del
año dos mil trece.

Licenciado TAYATZIN GUTIÉRREZ RAMÍREZ, titular de la Correduría Pública
número sesenta del Distrito Federal, hago constar:

El contrato de sociedad mercantil por el que se constituye "MACEDO Y MAYER",
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que
otorgan los señores Paola Reyes Macedo y Ángel Enrique Mayer Ramos, al tenor
de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Para el otorgamiento de este instrumento, se solicitó y obtuvo de la
Secretaría de Economía, la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social
con la Clave Única del Documento (CUD): A201310101015221812 (a, dos, cero,
uno, tres, uno, cero, uno, cero, uno, cinco, dos, dos, uno, seis, uno,
dos), expedida y firmada por medios electrónicos, el día diez de octubre del año
dos mil trece, por parte de la Dirección General de Normatividad Mercantil de la
Secretaría de Economía, a través del sistema informático establecido por la
misma y de conformidad con lo dispuesto por el artículo diecisiete del Reglamento
para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, autorización
sujeta a los términos y condiciones que la misma señala y que en forma impresa
agrego al archivo de la Correduría Pública a mi cargo con el número de la
presente póliza y marcado con la Letra "A", debiéndose allegar copia coetánea de
la misma impresión al primer original que de la presente póliza se expida.

CLÁUSULAS

ÚNICA.- Los comparecientes manifiestan que la sociedad mercantil que por este
instrumento se constituye, se registrará por los siguientes:

ESTATUTOS SOCIALES

ARTICULOS

CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, OBJETO, DURACION Y

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD

PRIMERO.- La denominación de la sociedad es "MACEDO Y MAYER". Dicha
denominación irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas
"S. DE R.L. DE C.V."

SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto:



Inet. 7,983
Pág. 2.

- a).- La prestación de toda clase de servicios de consultoría, asesoría, capacitación e instrucción de todo tipo de personal, así como el diseño y organización de toda clase de campañas y el diseño y venta de artículos promocionales;
- b).- La prestación de toda clase de servicios de mercadotecnia, realización de planes de compensación publicitaria, así como el diseño y estrategias en materia de publicidad y mercadotecnia a nivel internacional, que cumplan con los requisitos del sistema jurídico mexicano, así como la creación de todo tipo de publicidad como trípticos, folletos, estadísticas, comerciales, slogan publicitarios, de diseño gráfico, promoción, divulgación, difusión; la creación de páginas web para la publicidad por vía internet y la creación de mensajes publicitarios, edición de textos, prensa, impresión digital en offset, serigrafía y cualquier otra técnica de impresión, así como todo lo relacionado con las artes gráficas y la publicidad de personas físicas y morales;
- c).- La compra, venta, importación, exportación, comercialización, promoción, maquila, proceso, producción, empaque, industrialización, comisión, consignación, distribución de todo tipo de artículos promocionales y publicitarios;
- d).- La prestación de toda clase de servicios de asesoría en los procedimientos de tipo administrativo y técnico, así como el desarrollo de sistemas administrativos, publicitarios y mercadotécnicos para cualquier tipo de empresa, industria, sociedad, persona física o moral;
- e).- Representar y asesorar a todo tipo de empresas, compañías, sociedades, personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, en todo tipo de acto de mercadotecnia y publicidad, así como la implementación de campañas publicitarias, servicios de mercado, análisis y estudios de mercado;
- f).- La prestación de toda clase de servicios profesionales en asesoría administrativa, mercadotécnica y publicitaria, contratar activamente al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás en cualquiera de las ramas de la actividad publicitaria y mercadotécnica, para sí o para terceros, así como la realización de gestoría en materia de trámites relacionado con la publicidad o mercadotecnia;
- g).- La prestación de toda clase de servicios de asesoría ante la Procuraduría Federal del Consumidor en asuntos relativos a la publicidad, responsabilidad derivada de productos y recursos administrativos, representando a la parte de proveedores o consumidores;
- h).- Manejo, custodia y administración de bases de datos; comercialización de productos en general, manejo de multiniveles; desarrollo de sistemas de cómputo, contables, administrativos, control y procesos;



- i).- ~~Recibo~~ de otras sociedades y personas; así como proporcionar a otras sociedades y personas, los servicios que sean necesarios para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como servicios administrativos, financieros de tesorería, auditoría, mercadotecnia, contables, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría, consultoría, entre otros; ---
- j).- La prestación de servicios profesionales de asesoría, consultoría, inversión, organización, administración, planeación, dirección, análisis y evaluación de proyectos y actividades en materia de publicidad y mercadotecnia, y áreas anexas a toda clase de personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, incluyendo dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal; ---
- k).- La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, consignación, representación, explotación y arrendamiento de todo tipo de artículos editoriales como libros, revistas, cómics, patentes, logotipos, frases publicitarias, registros y comercialización de derechos, propiedad industrial e intelectual; venta o alquiler de franquicias en general; ---
- l).- Manejo, custodia y administración de bases de datos; comercialización de productos en general, manejo de multiniveles; desarrollo de sistemas de cómputo, contables, administrativos, control y procesos; ---
- m).- La adquisición, enajenación, importación, exportación, con arreglo a las leyes, de toda clase de materias primas, artículos y productos, así como equipos, maquinaria y herramienta necesaria o convenientes para el desarrollo de sus fines; celebración de todo tipo de actos o contratos, sean estos civiles o mercantiles, necesarios para la realización de sus fines sociales; ---
- n).- Servicios de turismo, consultoría, asesoría en viajes, operadora de viajes, administración y manejo de grupos, organización de eventos turísticos y sociales, emisión de boletos, cupones de viaje, notas de servicio, contratos nacionales e internacionales con otras operadoras, hoteles, operadores terrestres y líneas aéreas; así como la representación de toda clase de personas físicas o morales y/o actuar por su propia cuenta en servicios relacionados con el movimiento turístico nacional y/o internacional, tales como reservaciones y compras de espacios en hoteles, restaurante, centros nocturnos y similares, líneas aéreas, navieras, de autobuses y ferrocarril, renta de automóviles y de todo tipo de bienes relacionados con el turismo, así como representar a toda clase de fabricantes o expendedores de curiosidades, artesanías, perfumerías y similares y, en general;
- ñ).- La fabricación, compra, venta, distribución, consignación, adquisición o arrendamiento, importación, exportación, comercialización de todo tipo de bienes



acn
Comercializadora

ACN ABASTECEDORA COMERCIAL NACIONAL MX S DE RL DE C.V.
AV. BENITO JUÁREZ GARCÍA No. 1301 Int. 19 ODL, HÍPICO, METEPEC,
MÉXICO, CP. 82156



Inst. 7,983
Pág. 4

muebles e inmuebles necesarios, para la instalación de sus oficinas; talleres, almacenes, bodegas, salas de exhibición, exhibidores, displays, mostraderas, vitrinas y gondoleras en general, para usos y fines publicitarios y demás espacios necesarios para la realización de su objeto social;

o).- La creación de cursos, talleres y diplomados en el área de la mercadotecnia, la capacitación de personas para la mercadotecnia en el área de la publicidad, así como la creación de campañas publicitarias, slogans, logotipos, diseños de stands, fotografía, video, grabaciones, cd (discos compactos) interactivos, diseño y edición de libros, revistas y folletería en general, así como implementación de conceptos y cursos de mercadotecnia;

p).- Comprar, vender, importar, exportar, comercializar, adquirir, distribuir, almacenar, diseñar, producir, fabricar, transformar, manufacturar, alquilar, procesar, reparar, armar, arrendar y contratar toda clase de bienes y servicios, ya sea por cuenta propia o de terceros y de toda clase de productos y/o artículos, materias primas, equipos, maquinaria, productos terminados o semi-terminados, mercancías, nacionales e importadas, que estén dentro del mercado y que sean permitidos por la Ley;

q).- La prestación de todo tipo de servicios de consultoría, asesoría, promoción, administración, control, capacitación, mercadotecnia, comercialización, ventas e investigación de mercados, tanto en territorio nacional como en el extranjero, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, la celebración de todo tipo de actos y contratos de comisión, mediación, distribución, franquicia, consignación, mentanamiento, arrendamiento, subarrendamiento, usufructo y explotación de toda clase de maquinaria, así como bienes muebles e inmuebles;

r).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar y, en general, negociar con toda clase de bienes y productos con propósito de especulación comercial, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el extranjero;

s).- La prestación de servicios de transportación y consolidación de carga en las modalidades terrestre, aéreo, marítimo o multimodal, en servicio nacional e internacional;

t).- La prestación de servicios de asesoría, tramitación y demás relaciones con el servicio de importación y exportación, en cualquier aduana de la República Mexicana;

u).- La prestación de servicios de tramitación de toda clase de permisos, visas y demás documentos gubernamentales y no gubernamentales que se requieran para la importación y exportación;



- v).- La realización y ejecución toda clase de trabajos que se requieran en el tráfico internacional de mercancías; _____
- w).- Adquirir o poseer por cualquier título legal, usar, dar o tomar en arrendamiento, subarrendamiento, administrar o disponer en cualquier forma de todos los bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización de su objeto social; _____
- x).- Adquirir o participar en el capital o patrimonio de otras sociedades civiles o mercantiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenarlas; _____
- y).- El establecimiento de sucursales, agencias u oficinas de representación, en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero; _____
- z).- La obtención, registro, aprovechamiento y explotación, o en su caso el otorgamiento, por cualquier título legal de toda clase de concesiones, permisos, franquicias, licencias y autorizaciones, así como la obtención y explotación de patentes y certificados de invención, registro de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, denominaciones de origen, avisos y nombres comerciales y licencias para la explotación de patentes y marcas, así como toda clase de derechos de propiedad intelectual o industrial y de derechos de autor, según sea necesario o conveniente para la realización del objeto social; _____
- aa).- Realizar por cuenta propia o ajena, todo tipo de cobranzas en la República Mexicana o en el extranjero; _____
- ab).- Contratar créditos o financiamientos ante cualquier institución financiera, con o sin garantía específica, así como otorgar avales y constituir garantías reales o personales de cualquier índole, garantizando obligaciones propias o de terceros con los cuales la sociedad tenga relación, con o sin contraprestación; _____
- ac).- Girar, suscribir, expedir, emitir, aceptar, endosar, avalar, pagar, protestar, descontar, adquirir y enajenar toda clase de títulos de crédito o títulos valor en los términos que las leyes lo permitan, sin ubicarse en el supuesto del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores, así como abrir y cerrar todo tipo de cuentas de cheques, ahorro e inversiones a nombre de la sociedad y designar a las personas que giren en contra de ellas; _____
- ad).- Contratar al personal necesario, ya sea temporal o permanente, así como contratar agentes de comercio y comisionistas, incluidos medios de publicidad, espacios publicitarios y, en general, de todo aquello relacionado con la realización de su objeto social; _____
- ae).- Solicitar y obtener fianzas y seguros a nombre propio o de terceros, con los cuales la sociedad tenga o no relación o participación; sin poder dedicarse a ser intermediario, agente o comisionista de instituciones de fianzas ni seguros; _____



Inst. 7,983
Pág. 6

af).- Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales, de los Gobiernos Delegacionales o Municipales, así como de los Organismos Públicos Descentralizados, previos los registros que para el efecto requieran las leyes y reglamentos correspondientes, pudiendo participar igualmente en licitaciones internacionales y nacionales, por cuenta propia o de terceros, ya sean estas personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras;

ag).- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, factor, consignatario, representante, mediador o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes;

ah).- En general, llevar a cabo todos los actos y celebrar toda clase de contratos, ya sean civiles, mercantiles, administrativos o laborales, tanto de naturaleza colectiva como individual o de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley y relacionados con los fines de la sociedad.

TERCERO.- La sociedad tiene una duración de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

CUARTO.- El domicilio de la sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos. La sociedad podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero, sin que por ello se considere cambiado su domicilio social.

CAPÍTULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL

QUINTO.- El capital social de la sociedad es variable. El capital social mínimo fijo sin derecho a retro es la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL). El capital social variable es limitado y se incrementará voluntariamente por los socios según lo requiera la marcha del negocio y en asamblea legalmente establecida.

SEXTO.- El capital social estará representado y dividido en tantas partes sociales como socios haya en la sociedad. Cada socio será titular de una parte social. Cada socio podrá tener más de una parte social en caso de que la sociedad emita, por resolución de la Asamblea General de Socios, distintos tipos o categorías de partes sociales que otorguen a sus tenedores derechos diferentes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y lo dispuesto en los estatutos sociales que rigen a la sociedad.

Las partes sociales podrán ser de valor, tipo o categoría desiguales, pero en todo caso serán de \$100.00 (cien pesos, moneda nacional) cada una o de un múltiplo de dicha cantidad. Cuando algún socio realice una nueva aportación al capital social o adquiera una parte o la totalidad de una parte social de otro socio, el valor de su parte social deberá incrementarse en la medida que corresponda, a menos



que existan derechos distintos para dichas partes sociales, en cuyo caso cada parte social deberá ser conservada en lo individual. _____

Los socios sólo responderán hasta el monto de sus respectivas aportaciones al capital social de la sociedad. _____

SEPTIMO. Las partes sociales de la sociedad podrán ser suscritas y adquiridas por personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, de conformidad con lo señalado en el artículo trigésimo séptimo de los presentes estatutos sociales. _____

OCTAVO. La sociedad llevará un Libro Especial de Socios, el cual contendrá el nombre, en su caso, registro federal de contribuyentes, nacionalidad y domicilio de cada uno de los socios de la sociedad, el número, tipo o categoría de las partes sociales de las que sean titulares y el monto de sus aportaciones al capital social de la sociedad. De igual forma, todas las transmisiones de las partes sociales representativas del capital de la sociedad y las respectivas autorizaciones de transmisión de partes sociales de conformidad con lo dispuesto en los estatutos que la rigen, se inscribirán en el Libro Especial de Socios. _____

La sociedad considerará como socios sólo a aquellos que aparezcan inscritos en el Libro Especial de Socios. Las inscripciones en el Libro Especial de Socios serán realizadas y firmadas por el Presidente del Consejo de Gerentes o por el Secretario de la sociedad. _____

Ninguna transmisión de las partes sociales o incremento en el valor de las mismas será inscrita en el Libro Especial de Socios, sin la previa verificación del cumplimiento a las disposiciones aplicables en los estatutos sociales que rigen a la sociedad. _____

El Presidente del Consejo de Gerentes o el Secretario de la sociedad podrán expedir certificaciones, en las cuales se señalará el nombre, nacionalidad y domicilio de los socios, la denominación social, domicilio y duración de la sociedad, la fecha de su constitución y datos relativos a su inscripción en el Registro Público de Comercio; el monto de su capital social y el valor de la parte social; el monto pagado por el socio a cuenta del valor de la parte social o la certificación de que dicha parte social ha sido pagada en su totalidad; los derechos otorgados y las obligaciones impuestas a los socios de la sociedad, así como los derechos y obligaciones específicos de la parte social según su tipo o categoría y las limitaciones al derecho de voto que en su caso existan. _____

Dichas certificaciones no conferirán derechos de transmisiones de partes sociales de la sociedad. _____

NOVENO. Los aumentos y disminuciones al capital social mínimo fijo o variable, así como la división o amortización de las partes sociales, deberán ser discutidos y resueltos exclusivamente por la Asamblea General de Socios de la sociedad. _____



Inst.: 7,983
Pág.: 8

Los aumentos y disminuciones al capital social; mínimo fijo requerirán una modificación del contrato social de la sociedad. Los aumentos y disminuciones del capital social variable no requerirán dicha modificación; debiendo únicamente registrarse el asiento correspondiente en el Libro de Registro de Variaciones de Capital de la sociedad.

DECIMO.- Los socios de la sociedad tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos al capital social mínimo fijo y variable que llegasen a acordarse, en proporción a sus participaciones respectivas en el capital social de la sociedad. Este derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de la publicación de la resolución de la Asamblea General de Socios que haya resuelto el aumento al capital social en la Gaceta Oficial del domicilio de la sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio o, en su caso, de la fecha en que la resolución de la Asamblea General de Socios sea notificada a todos los socios, hayan éstos estado presentes o no, mediante carta con acuse de recibo o facsímil con reporte de confirmación de envío, a menos que dicha resolución se tome por una Asamblea General de Socios en la cual se encuentre representado el 100% (cien por ciento) de los socios y partes sociales que formen el capital social de la sociedad, en cuyo caso el derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la resolución de la Asamblea General de socios correspondiente.

La Asamblea General de Socios no podrá aprobar aumento alguno al capital social, ya sea en su parte mínima fija o en su parte variable, a menos que cualquier aumento anterior al capital social se encuentre pagado en su totalidad.

En caso de disminución al capital social mínimo fijo o variable, la Asamblea General de Socios determinará los términos y las condiciones para llevar al cabo dicha disminución, incluyendo los términos para el sorteo, en su caso, de las partes sociales o capital que deberá ser amortizado y la fecha de amortización de dichas partes sociales o capital. En caso de que los socios retiren todo o parte de sus aportaciones al capital social de la sociedad, se aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos doscientos veinte y doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMO PRIMERO.- La sociedad mantendrá un Libro de Registro de Variaciones de Capital, el cual contendrá registros sobre los aumentos y disminuciones al capital social mínimo fijo y variable de la sociedad. Los asientos respectivos deberán ser firmados por el Gerente General o, en su caso, por el Presidente del Consejo de Garentes o por el Secretario de la sociedad.



DÉCIMO SEGUNDO.- Los socios no podrán transmitir, parcial o totalmente, ninguna parte social de la sociedad, excepto por acuerdo de los socios que represente, cuando menos, las tres cuartas partes del capital social de la sociedad, adoptado en una Asamblea General de Socios legalmente constituida. - La transmisión de cualquier parte social de la sociedad que no cumpla con lo anterior, no tendrá validez ni efecto legal alguno, salvo en el caso de transmisiones de partes sociales efectuadas por efectos de ley u ordenadas por juez competente y sólo en la medida en que sea necesario para dar efecto a lo ordenado judicialmente.

CAPITULO TERCERO

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

DÉCIMO TERCERO.- La administración de la sociedad estará encomendada a un Gerente General o a un Consejo de Gerentes, compuesto éste último por el número de miembros que determine, por mayoría de votos, la Asamblea General de Socios.

El Gerente General o, los miembros del Consejo de Gerentes, podrán o no ser socios de la sociedad.

El Gerente General y, en su caso, los miembros del Consejo de Gerentes (Consejeros), durarán en sus cargos hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y hayan tomado posesión de sus cargos, en la inteligencia que el Gerente General y los Consejeros podrán ser reelectos en forma consecutiva sin limitación de veces.

DÉCIMO CUARTO.- El Consejo de Gerentes se reunirá en el domicilio social de la sociedad o en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos cuando así fuese necesario. Las convocatorias para sesiones del Consejo de Gerentes serán hechas por escrito por el Presidente o el Secretario del Consejo de Gerentes y deberán ser notificadas a los demás Consejeros con por lo menos quince días naturales de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la sesión, notificación que podrá realizarse por correo certificado, mensajería, correo electrónico o telegrama, en todos los casos siempre con acuse de recibo. No será necesaria la convocatoria si todos los Consejeros estuvieren presentes al momento de celebrarse ésta.

Las sesiones del Consejo de Gerentes se celebrarán en el lugar y momento que señale la convocatoria respectiva, serán presididas por el Presidente y a falta de éste por la persona designada por el voto favorable de la mayoría de los consejeros presentes, habrá quórum cuando estén reunidos la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se harán constar en actas que se asentarán en un libro especialmente autorizado para ese efecto. Las actas correspondientes a las



acon
Comercializadora

ACN ABASTECEDORA COMERCIAL NACIONAL MX S DE RL DE CV.
AV. BENITO JUÁREZ GARCÍA No. 1301 Int. 11 COL. HÍPICO, METEPEC,
MÉXICO, CP. 52136



Inst. 7,983
Pág. 10

sesiones del Consejo de Gerentes serán firmadas por quienes funjan como Presidente y Secretario de la sesión respectiva. En las sesiones del Consejo de Gerentes cada Consejero tendrá un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo voto de calidad, en caso de empate, el Presidente del Consejo de Gerentes, lo anterior, siempre y cuando él presida la sesión correspondiente. El Consejo de Gerentes podrá adoptar resoluciones fuera de las sesiones del mismo si se toman por unanimidad y son confirmadas por escrito por cada uno de los Consejeros.

DECIMO QUINTO. El Presidente del Consejo de Gerentes representará al Consejo ante todo tipo de autoridades y se asegurará de que las resoluciones tomadas en las juntas del Consejo de Gerentes y en las Asambleas Generales de Socios, se cumplan.

El Secretario podrá ser miembro o no del Consejo de Gerentes. El Secretario certificará con su firma las copias o extractos de las resoluciones tomadas en las juntas del Consejo de Gerentes o en las Asambleas Generales de Socios; así como de todos los demás documentos de la sociedad.

DECIMO SEXTO. El Gerente General y, en su caso, el Consejo de Gerentes podrá nombrar a los funcionarios y ejecutivos de la sociedad en la forma en que consideren necesario o conveniente para los fines de la misma. De igual forma, el Gerente General o el Consejo de Gerentes de la sociedad, podrá otorgar a dichos funcionarios o a cualquier otra persona física o moral, los poderes y facultades, generales o especiales, que consideren necesarios o convenientes.

El nombramiento de los funcionarios de la sociedad, así como el otorgamiento de poderes y facultades podrán revocarse en cualquier tiempo por el Gerente General o por resolución del Consejo de Gerentes de la sociedad, siempre y cuando el órgano revocante haya otorgado los poderes a ser revocados; y en todos los casos, por resolución de una Asamblea General de Socios legalmente convocada e instalada.

Los funcionarios de la sociedad podrán ser o no socios de la misma.

DECIMO SEPTIMO. El Gerente General y, en su caso, el Consejo de Gerentes de la sociedad, tendrán los poderes y facultades siguientes:

a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 2564 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, entre las que anunciativa y no limitativamente, se citan las siguientes; ejercitar toda clase de derechos y acciones



acon
Comercializadora

ACON ABASTECEDORA COMERCIAL NACIONAL MX S DE RL DE CV.
AV. BENTO JUÁREZ GARCÍA No. 1301 Int. 19 COL. HÍPICO, METEPEC,
MÉXICO, CP. 52136



LIC. DUVATZIN GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Contrador Público No. 60
del Distrito Federal

Inst. 7, 983
Pág 11

ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades judiciales, civiles, mercantiles, penales, administrativas, fiscales o del trabajo, o de cualquier otro tipo, sean estas juntas de conciliación o tribunales de arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso incluso el amparo, los cuales podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y redarguirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querrelas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera.

b).- Poder General para Actos de Administración y Trámites Fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal en donde se ejercite dicho poder, con facultades expresas y amplísimas para realizar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como ante el órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria (SAT), cualquier trámite inherentes al objeto de la sociedad, incluyendo el alta y registro de la sociedad ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como el trámite para la obtención de la firma electrónica avanzada y servicios relacionados con la misma, aclaración de requerimientos y créditos, recibir documentos y notificaciones, así como representar a la sociedad en la tramitación de altas, bajas y movimientos ante el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), SAR (Sistema de Ahorro para el Retiro), y cualquier AFORE (Administradora de Fondos para el Retiro), así como en cualesquiera otro trámite administrativo y con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, entre las que enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar contratos de arrendamiento, de subarrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole.

c).- Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, con facultades expresas para articular y absolver posiciones de acuerdo con lo



Inst. 7,983
Pág. 12

dispuesto en el artículo 786 (setecientos ochenta y seis), además con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 (once) y 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones I y VI, comparecer a juicio en los términos de las fracciones I, II y III del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) y del artículo 876 (ochocientos setenta y ocho), todos de la Ley Federal del Trabajo.

El mandato a que alude el presente punto, se ejercerá también entre particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o federales y Autoridades del trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), así como para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de asuntos que se le ofrezcan a la sociedad.

Los apoderados quedan facultados expresamente para que en nombre y representación de la sociedad, puedan actuar ante el sindicato o sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se nombrarán a las personas citadas como apoderados generales para pleitos y cobranzas, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo Ordenamiento Legal y de sus correlativos e concordantes de los códigos civiles de cualquier estado de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo.

Se otorgan facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) del mismo ordenamiento, para lo cual quedan expresamente facultados para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querrelas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aún el amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se aboquen al conocimiento de conflictos laborales.

d).- Poder General para Actos de Dominio, el cual se ejercerá en forma individual por el Gerente General de la sociedad y, en forma conjunta en caso de



LIC. TAVATZIN GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Corredor Público No. 60
del Distrito Federal

Inst. 7,983
Pág:13

que la sociedad este administrada por un Consejo de Gerentes; el presente poder se otorga de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2564 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades de dueño, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos, aun cuando impliquen disposición o gravamen de cualquiera de los activos de la sociedad, incluyendo cualesquiera bienes muebles o inmuebles de ésta.

e).- Poder para otorgar, suscribir, aceptar, emitir, endosar y garantizar todo tipo de títulos de crédito en nombre de la sociedad, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la facultad expresa de poder abrir, cerrar y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos y retirós, para manejar las cuentas y nombrar a personas, morales o físicas, para que las manejen y giren documentos a cargo de dichas cuentas.

f).- Poder para otorgar y revocar poderes, generales o especiales, dentro del ámbito de los poderes y facultades que le han sido conferidos, con o sin facultades de sustitución o con o sin facultades para otorgar y revocar poderes dentro del ámbito de facultades y poderes otorgados al apoderado o apoderados correspondientes.

CAPITULO CUARTO

ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS

DECIMO OCTAVO.- La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de la sociedad. Las resoluciones tomadas por la Asamblea General de Socios deberán ser ejecutadas por el Gerente General o por el Presidente del Consejo de Gerentes de la sociedad o por cualquier persona expresamente designada y delegada por la asamblea correspondiente; las resoluciones señaladas obligarán a todos los socios de la sociedad, incluyendo aquellos que no hayan acudido a la Asamblea General de Socios correspondiente o hayan votado en contra; sin embargo, los socios que hayan votado en contra tendrán los derechos de oposición señalados en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMO NOVENO.- La Asamblea General de Socios tratará, entre otros, los asuntos señalados en el Artículo 78 (setenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGESIMO.- Las Asambleas Generales de Socios se celebrarán en el domicilio social, excepto por caso fortuito o fuerza mayor. Se deberá celebrar una Asamblea General de Socios por lo menos una vez al año durante los cuatro meses



acn
Comercializadora

ACN ABASTECEDORA COMERCIAL NACIONAL MX S DE RL DE C.V.
AV. BENITO JUÁREZ GARCÍA No. 1301 Int. 19 COL. HÍPICO, METEPEC,
MÉXICO, CP. 52166



Inst. 7,983
Pág. 14

siguientes al término de cada ejercicio social de la sociedad, sin perjuicio de las demás Asambleas Generales de Socios que se requieran.

VIGESIMO PRIMERO.- Las Asambleas Generales de Socios podrán ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente del Consejo de Gerentes o por el Secretario de éste último, en caso de ausencia del Presidente, por socios cuyas partes sociales representen en conjunto más de la tercera parte del capital social pagado. Las convocatorias para las Asambleas Generales de Socios deberán establecer el lugar, día, hora y orden del día de la asamblea correspondiente. Las convocatorias deberán ser firmadas por quien las haga y publicarse en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio social de la sociedad con cuando menos quince días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea cuando se discuta el balance general correspondiente al ejercicio social concluido y tomar las medidas que al respecto se juzguen oportunas; y con ocho días naturales de anticipación cuando se discuta cualquier otro asunto, incluyendo aquellos señalados en el Artículo 78 (setenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. No será necesaria convocatoria alguna cuando la totalidad de las partes sociales que representen el capital de la sociedad se encuentran presentes o debidamente representadas en la Asamblea General de Socios de que se trate, ni tampoco para la continuación de una Asamblea General de Socios debidamente convocadas e instalada, en el entendimiento de que cuando dicha asamblea sea interrumpida, el lugar, día y hora para su continuación hayan sido expresamente fijados e informados a los socios. Las convocatorias de las Asambleas Generales de Socios deberán especificar si se trata de una primera o ulterior convocatoria.

VIGESIMO SEGUNDO.- Las Asambleas Generales de Socios se considerarán legalmente instaladas por virtud de primera convocatoria cuando se encuentren presentes o debidamente representados, los socios o partes sociales que representen, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) del capital social de la sociedad. Tratándose de ulterior convocatoria, la asamblea se considerará legalmente instalada y válidas las resoluciones que en ella se adopten con el voto favorable de la mayoría de socios presentes, cualquiera que sea la porción de capital representada en la asamblea.

VIGESIMO TERCERO.- Los socios de la sociedad tendrán el derecho de participar en las Asambleas Generales de Socios, gozando de un voto por cada \$100.00 (cien pesos, moneda nacional) de su aportación, salvo en el caso de partes sociales privilegiadas, las cuales tendrán los derechos que aparece la Asamblea General de Socios que las emita.




LIC. TAYATZIN GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Credenc. Pública No. 60
del Distrito Federal

Inst. 7,983
Pág. 13

VIGESIMO CUARTO.- Para ser admitidos en las Asambleas Generales de Socios, los socios deberán estar inscritos en el Libro Especial de Socios. Los socios podrán comparecer personalmente o ser representados por uno o más apoderados. La representación en las Asambleas Generales de Socios podrá ser acreditada mediante poder general o especial o mediante simple carta poder firmada ante dos testigos, en la inteligencia de que los representantes de los socios no podrán ser el Gerente General ni los miembros del Consejo de Gerentes o del Consejo de Vigilancia de la sociedad.

VIGESIMO QUINTO.- De conformidad con el Artículo 82 (ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los socios podrán tomar resoluciones sin necesidad de celebrar Asambleas Generales de Socios. En tal caso, las resoluciones deberán ser tomadas por unanimidad de votos de los socios de la sociedad y deberán constar por escrito firmado por todos los socios de la misma. El Gerente General o, en su caso, el Secretario del Consejo de Gerentes, deberá transcribir las resoluciones señaladas en el Libro de Actas de Asambleas Generales de Socios de la sociedad, certificando que las resoluciones tomadas fuera de una Asamblea General de Socios que se asientan son texto fiel de las tomadas y ratificadas por los socios en la forma antes señalada. No obstante lo anterior, si así lo solicitan los socios que representen más de la tercera parte del capital social de la sociedad, deberá convocarse a la Asamblea General de Socios para resolver sobre los asuntos propuestos.

VIGESIMO SEXTO.- Se deberán preparar actas de todas las Asambleas Generales de Socios que se celebren e incluso de aquellas que no lleguen a celebrarse por falta de quórum. Las actas de las Asambleas Generales de Socios deberán transcribirse en el Libro de Actas de Asambleas Generales de Socios de la sociedad. Las actas de las Asambleas Generales de Socios deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario, el o los Escrutadores, los miembros del Consejo de Vigilancia de la sociedad presentes, así como por los socios presentes o representados que deseen hacerlo. Se deberán anexar al apéndice de cada acta de Asamblea General de Socios que se prepare, copia de las convocatorias, así como de cualquier otro documento que haya sido sometido a la consideración o aprobación de la Asamblea, lo anterior, siempre y cuando los socios así lo dispongan, una lista de asistencia debidamente firmada por los socios presentes o, en su caso, por sus legítimos representantes, así como los poderes o cartas poder mediante los cuales los representantes acreditaron su representación. Cuando por cualquier causa el acta de una Asamblea General de Socios no pueda ser transcrita en el Libro de Actas de



Inst. 7,983
Pág:16

Asambleas Generales de Socios de la Sociedad, dicha Acta deberá ser formalizada ante fedatario público.

VIGESIMO SEPTIMO.- Las Asambleas Generales de Socios serán presididas por el Gerente General de la sociedad o, en su caso, por el Presidente del Consejo de Gerentes de la sociedad y, en ausencia de los señalados, por la persona designada por el voto favorable de la mayoría de los socios presentes o representados en la Asamblea General de Socios correspondiente.

El Secretario del Consejo de Gerentes actuará como Secretario en cualquier Asamblea General de Socios. En ausencia del Secretario o cuando la sociedad sea administrada por un Gerente General, actuará como Secretario la persona designada por el voto favorable de la mayoría de los socios presentes o representados en la Asamblea General de Socios que corresponda. El Presidente de la asamblea designará a uno o más escrutadores de entre los socios o los representantes de los socios, quien hará el recuento de las partes sociales representadas en la asamblea correspondiente y los votos que a cada parte social da derecho. La persona que presida la Asamblea General de Socios correspondiente podrá declarar legalmente instalada siempre y cuando se reúna el quórum establecido en los presentes estatutos sociales.

CAPITULO QUINTO

EJERCICIOS SOCIALES, ESTADOS FINANCIEROS

UTILIDADES Y PÉRDIDAS

VIGESIMO OCTAVO.- Los ejercicios sociales comenzarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio social que comenzará desde la fecha en que se firma el presente instrumento y terminará el día treinta y uno de diciembre del presente año.

VIGESIMO NOVENO.- Dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, deberán ser preparados por el órgano de administración de la sociedad, los estados financieros y el balance general de la sociedad, incluyendo el informe y notas referidos en los incisos c), d), e), f.) y g) del Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los estados financieros y el balance general deberán ser conservados en el domicilio social de la sociedad durante los 15 (quince) días naturales anteriores a la fecha de la correspondiente Asamblea General de Socios que deba discutirlos y puestos a disposición de cada uno de los socios y funcionarios de la sociedad, junto con los documentos que justifiquen dichos estados financieros y balance general.

TRIGESIMO.- Las cantidades de dinero necesarias para el pago de los impuestos, salarios, reparto de utilidades, depreciaciones y otros gastos, según lo determine



LIC. TAMAZÍN GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Canciller Público No. 69
del Distrito Federal

Inst. 7,993
Pág. 17

Las correspondientes Asambleas Generales de Socios, deberán ser separadas de las utilidades obtenidas en cada ejercicio social por la sociedad. Las utilidades restantes se aplicarán de la siguiente manera: _____

a) Una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) como mínimo deberá separarse para constituir el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo sea equivalente a una quinta parte del capital social de la sociedad, conforme a lo dispuesto por el Artículo 20 (veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En caso de reducciones, dicho fondo de reserva legal deberá ser reconstituido conforme a lo aquí establecido; _____

b) La cantidad que se determine para constituir y mantener un fondo para pago de primas de antigüedad y liquidaciones de los empleados de la sociedad; _____

c) Se podrá deducir la cantidad que se considere necesaria o conveniente para constituir cualesquiera fondos de reserva adicionales; y _____

d) El remanente de utilidades, de haberlo, se distribuirá entre los socios en proporción al valor de sus respectivas partes sociales en el capital de la sociedad, según lo determine la Asamblea General de Socios, la cual también deberá establecer las fechas y términos para el pago de dichas utilidades; _____

TRIGESIMO PRIMERO.- En caso de que existan cualesquiera pérdidas, éstas deberán ser pagadas con las reservas de la sociedad o, en caso de que no existan tales reservas, los socios las sufrirán en proporción al valor de sus correspondientes partes sociales, quedando la obligación de los socios limitada exclusivamente hasta el monto de sus aportaciones. _____

CAPITULO SEXTO

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

TRIGESIMO SEGUNDO.- La sociedad deberá ser disuelta: _____

a) Por expiración del término fijado en el artículo tercero del presente contrato social. _____

b) Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad. _____

c) Por resolución de los socios en Asamblea General de Socios debidamente convocada y celebrada, tomada de conformidad con los términos y condiciones de este contrato social. _____

d) Porque el número de socios llegue a ser inferior al mínimo que la Ley General de Sociedades Mercantiles establece, o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona. _____

e) Por la pérdida de dos terceras partes del capital social. _____

TRIGESIMO TERCERO.- Una vez disuelta, la sociedad se pondrá en liquidación.- La Asamblea General de socios deberá determinar las reglas y procedimientos conforme a los cuales se deberá llevar al cabo la liquidación de la sociedad. En el



Inst. 7,983
Pág. 18

caso de que la Asamblea General de Socios que haya aprobado la disolución no determine dichas reglas y procedimientos, la liquidación de la sociedad se llevará a cabo conforme a lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles; en el entendido de que las deudas de la sociedad deberán ser pagadas con anterioridad a la distribución de las correspondientes cuotas de liquidación. En todo caso, la Asamblea General de Socios designará a uno o más liquidadores especificando sus poderes y facultades, la remuneración por su trabajo, el periodo para llevar al cabo la liquidación y el establecimiento de bases generales para cumplir con sus obligaciones.

TRIGESIMO CUARTO.- Durante el periodo de liquidación deberán ser convocadas y celebradas Asambleas Generales de Socios conforme a lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos que rijan a la sociedad. El liquidador o liquidadores deberán asumir las funciones que corresponden al Consejo de Gerentes de la sociedad durante la vida normal de la misma, con los requisitos especiales que impone la liquidación. Los miembros del Consejo de Vigilancia de la sociedad continuarán en el desempeño de sus cargos y mantendrán con él o los liquidadores una relación igual a la que mantengan con el Consejo de Gerentes de la sociedad.

TRIGESIMO QUINTO.- En tanto no se haya registrado el nombramiento de él o los liquidadores de la sociedad en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la sociedad, y en tanto él o los liquidadores no hayan iniciado el desempeño de sus cargos, el Consejo de Gerentes de la sociedad continuará en el desempeño de sus respectivas funciones, pero en ningún caso iniciará nuevas operaciones de la sociedad.

CAPITULO SÉPTIMO

JURISDICCION, NACIONALIDAD Y LEY APLICABLE

TRIGESIMO SEXTO.- Los tribunales del domicilio de la sociedad serán los únicos con jurisdicción para interpretar y hacer cumplir el contrato social. Los socios, el Gerente General, los miembros del Consejo de Gerentes y los demás funcionarios de la sociedad, se someten expresamente a la jurisdicción de dichos tribunales para resolver cualquier controversia entre ellos y la sociedad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

TRIGESIMO SEPTIMO.- La sociedad es de nacionalidad mexicana y con cláusula de **EXCLUSION DE EXTRANJEROS**, por lo que sus socios convienen que: "No admitirán directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, en tal virtud, la sociedad y



LIC. TRAYZIN GUILERREZ RAMÍREZ
Corredor Público No. 60
del Distrito Federal

Inst. 7,983
Pág. 19

Las Sociedades establecen que no reconocerán derechos de socios a personas físicas o morales extranjeras o sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeras. —

Si por algún motivo, alguna de las personas señaladas anteriormente, por cualquier evento llegara a adquirir participación social dentro del capital de esta sociedad, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición no producirá efecto legal alguno y, por lo tanto, se procederá a cancelarla en términos de ley y, en su caso, se procederá a la reducción del capital social que corresponda. —

TRIGESIMO OCTAVO.- Para todo lo no previsto expresamente en el presente contrato social, serán aplicables las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. —

CLASULAS TRANSITORIAS

Los otorgantes de esta póliza acuerdan: —

PRIMERA.- De conformidad con el artículo quinto de los presentes estatutos el se eliminaron datos monetarios

manera: —

se eliminaron datos monetarios

Fundamento Legal:
Artículos 116 de la
Ley General de
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública,
y 113 fracción I de la
Ley Federal de
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública;
en virtud de tratarse
de información
confidencial que
contiene datos
personales
concernientes a una
persona identificada
o identificable.

Los comparecientes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que han pagado el importe total de las partes sociales que suscriben. —

SEGUNDA.- Los otorgantes constituidos en la primera Asamblea General de Socios, haciendo uso del derecho que les concede la Ley General de Sociedades Mercantiles y los presentes estatutos, por unanimidad de votos convienen en lo siguiente: —

a).- Que la sociedad sea administrada y dirigida por un CONSEJO DE GERENTES el cual quedará integrado de la siguiente manera: —

CONSEJERO	CARGO
PAOLA REYES MACEDO	PRESIDENTE
ÁNGEL ENRIQUE MAYER RAMOS	SECRETARIO

Los miembros del Consejo de Gerentes gozarán en forma individual o conjunta, de todas y cada una de las facultades, obligaciones y derechos que se mencionan en el Artículo Décimo Séptimo de los presentes estatutos sociales y en la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismas que se tienen por aquí reproducidas como si a la letra se insertaran. —



Inst. 7,983
Pág:20

b).- Los funcionarios antes designados, aceptaron su cargo sin caucionar su manejo, por así haberlo resuelto la asamblea.

TERCERA.- Los otorgantes autorizan al suscrito Corredor Público para que proceda a la inscripción de la presente póliza en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad.

INSERCIÓN LEGAL

"ARTÍCULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales, y las especiales que regularan cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

RESPONSABILIDADES

"De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, el momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.



LIC. TAVATZIN GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Corredor Público No. 60
del Distrito Federal

Inst. 7,983
Pág. 21

La presente autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial."

GENERALES

Los comparecientes advertidos de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad, manifestaron por sus generales ser:

PAOLA REYES MACEDO, mexicana, originaria de esta Ciudad de México, Distrito Federal, lugar en donde nació el día diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco, soltera, profesionista independiente, con domicilio en la calle **se elimino domicilio**

Público, con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral. **Se elimino No.**

documento que en original tuve a la vista y devolví a su presentante, agregando copia fotostática del mismo al archivo de la Correduría Pública a mi cargo marcado con la Letra "B".

ÁNGEL ENRIQUE MAYER RAMOS, mexicano, originario de Tehuacán, Estado de Puebla, lugar en donde nació el día veinte de abril de mil novecientos ochenta y **se elimino domicilio**

Público, con su pasaporte vigente, tipo "P", expedido por los Estados Unidos **Se elimino No.**

de enero del año dos mil doce y con fecha de vencimiento al día veintitrés de enero del año dos mil veintidós, documento que en original tuve a la vista y devolví a su presentante, agregando copia cotejada de la carátula del mismo al archivo de la Correduría Pública a mi cargo marcado con la Letra "C".

CLAVES DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el suscrito solicitó a los otorgantes exhibieran sus Cédulas de Identificación Fiscal o, en su caso, su constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, manifestando bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

Fundamento Legal:
Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



acon
Comercializadora

ACH ABASTECEDORA COMERCIAL NACIONAL MX S DE RL DE CV,
AV. BENITO JUÁREZ GARCÍA No. 1301 Int. 19 COL. HIPICO, METEPEC,
MÉXICO, CP. 52156



Inst. 7,983
Pág. 22

Fundamento Legal:
Artículos 116 de la
Ley General de
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública,
y 113 fracción I de la
Ley Federal de
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública;
en virtud de tratarse
de información
confidencial que
contiene datos
personales
concernientes a una
persona identificada
o identificable.

PAOLA REYES MACEDO, manifestó estar debidamente registrada en el Registro
Se elimino No.

correspondiente cédula de identificación fiscal, documento que tuve a la vista y devolví a su presentante, agregando copia fotostática de la misma al archivo de la Correduría Pública a mi cargo con el número de la presente póliza y marcado con la Letra "D".

ÁNGEL ENRIQUE MAYER RAMOS, manifestó estar debidamente registrado en el
Se elimino No.

correspondiente cédula de identificación fiscal, documento que tuve a la vista y devolví a su presentante, agregando copia fotostática de la misma al archivo de la Correduría Pública a mi cargo con el número de la presente póliza y marcado con la Letra "E".

YO, EL CORREDOR PÚBLICO CERTIFICO Y DOY FE:

I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, no encontrando en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tengo noticias de que se encuentren sujetos a interdicción.

II.- Que me cercioré de la identidad de los otorgantes con los documentos relacionados en el presente instrumento, los cuales en copia fotostática han quedado agregados al archivo a mi cargo.

III.- Que tuve a la vista los documentos que se citan en este instrumento y que lo relacionado e inserto en el mismo concuerda fielmente con sus originales.

IV.- Que advertí a los comparecientes de la obligación que la ley les impone de acreditarme dentro del mes siguiente a la firma del presente instrumento, el haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad que en este acto se constituye ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la oficina correspondiente al Registro Federal de Contribuyentes y, en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso a que se refiere el párrafo séptimo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación ante las autoridades correspondientes.

V.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, los comparecientes manifiestan conocer el aviso de privacidad a que se refiere la mencionada Ley, mismo que se encuentra exhibido en las oficinas del suscrito Corredor Público y que se encuentra a su disposición para ser consultado en cualquier momento, por lo que con la firma del presente instrumento los



acn
Comercializadora

ACN ABASTECEDORA COMERCIAL NACIONAL MX S DE RL DE CV.
AV. BENITO JUÁREZ GARCÍA No. 1301 Int. 19 COL. HÍFICO, METEPEC,
MÉXICO, CP. 82166


LIC. TAYATZÍN GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Corredor Público No. 66
del Distrito Federal

Inst. 7,983
Pág: 23



comparecientes manifiestan su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales.

VL- Que lei íntegramente este instrumento a los otorgantes, a quienes orienté y expliqué acerca del valor y consecuencias legales de su contenido, manifestando su comprensión plena y expresando su conformidad con el mismo firmando en mi presencia el mismo día de su otorgamiento. Doy fe.

Paola Reyes Macedo.- Firma; Ángel Enrique Mayer Ramos.- Firma. Ante mí: Tayatzín Gutiérrez Ramírez, Corredor Público Número Sesenta de la Plaza del Distrito Federal.- Firma y Sello de Autorizar. Doy fe.

Nota Primera: México, Distrito Federal, con fecha diecisiete de octubre del año dos mil trece, agrego al archivo de la correduría pública a mi cargo con el número de la presente póliza y debidamente marcado con la letra "F" la CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO, a que se refieren los artículos quinto, fracción segunda, veinticuatro, veinticinco y veintiséis del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, aviso transmitido vía electrónica a la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil. Doy fe.

Nota Segunda: México, Distrito Federal, con fecha treinta de octubre del año dos mil trece, agrego al archivo de la correduría pública a mi cargo con el número de la presente póliza y debidamente marcado con la letra "G", el AVISO a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, aviso transmitido vía electrónica al Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de folio de recepción: nueve millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve (9985349).- Doy fe.

ES PRIMER ORIGINAL, DE LA PÓLIZA NÚMERO SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO, Y CUYA MATRIZ OBRA EN EL ARCHIVO DE LA CORREDURÍA PÚBLICA A MI CARGO, DOCUMENTO QUE EXPIRO PARA "MACEDO Y MAYER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EL CUAL CONSTA DE VEINTITRÉS PÁGINAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS POR EL SUSCRITO CORREDOR PÚBLICO.- DOY FE. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.





acn
Comercializadora

ACN ABASTECEDORA COMERCIAL NACIONAL MX S DE RL DE CV.
AV. BENITO JUÁREZ GARCÍA No. 1301 Int. 19 COL. HÍPICO, METEPEC,
MÉXICO, CP. 82156



**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL**

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 509234 -1

NOMBRE / DENOMINACIÓN Ó RAZÓN SOCIAL
MACEDO Y MAYER, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

<u>Control Interno</u>	<u>Fecha de Ingreso</u>	<u>Hora</u>
185022	13/02/2014	17:42:58

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

409047060 TAYATZIN GUTIERREZ RAMIREZ
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 7983

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

<u>Clave FME</u>	<u>Forma Precoflicada</u>	<u>Fecha Registro</u>
M4 509234	CONSTITUCION DE SOCIEDAD	13/02/2014

Caractere de autenticidad de la Firma Electrónica: as37b194e3503eb97674da116fbbfcc297add0 Secuencia No. 628422

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA DE PAGO</u>	<u>BOLETA DE PAGO</u>
\$ 1,488.00	13/02/2014	8390010883091E13A79B
\$ 1,488.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Pedro Manuel Hernández Barba

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso e) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 75 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



**REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO**
CIUDAD DE MÉXICO



acn
Comercializadora

ACN ABASTECEDORA COMERCIAL NACIONAL MX S DE RL DE CV.
AV. BENITO JUÁREZ GARCÍA No. 1301 INT. 19 COL. HÍPICO, METEPEC.
MÉXICO, CP. 52156

SIN TEXTO

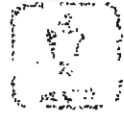


acn
Comercializadora

ACN ABASTECEDORA COMERCIAL NACIONAL MX S DE RL DE CV,
AV. BENITO JUÁREZ GARCÍA No. 1301 Int. 19 COL. HÍPICO, METEPEC,
MÉXICO, CP. 52156



OTXEL MWS





acon
Comercializadora

ACN ABASTECEDORA COMERCIAL NACIONAL MX S DE RL DE CV.
AV. BENITO JUÁREZ GARCÍA No. 1301 INT. 19 COL. HÍPICO, METEPEC,
MÉXICO, CP. 52156

Clave Única del Documento (CUD): A201310101015221612

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Tavatín Gutiérrez Ramírez, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 18 y 18 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MACEDO Y MAYER**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trata, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentra vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o

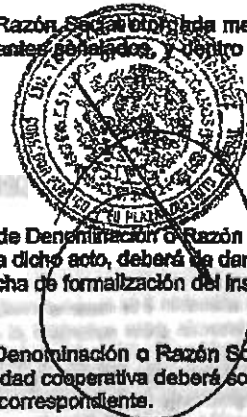


Clave Única del Documento (CUD): A201310101015221612

Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.



AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá dar a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del Instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA



acn
Comercializadora

ACN ABASTECEDORA COMERCIAL NACIONAL MX S DE RL DE CV.
AV. BENTO JUÁREZ GARCÍA No. 1901 Int. 19 COL. HÍPICO, METEPEC.
MÉXICO, CP. 52156

Clave Única del Documento (CUD): A201310101015221612

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: LFYe4+75Dhg.WWnn2atypcKvnn4=

Sello Secretaría de Economía:

a00dcbfd316e3f8d838cacdb293774e3234b72543a16d5b9d38567aa25499a89b4018908913306f32c0dfcb89b286873c941
e081337486ff50fe166f18c822f13f2d5d87d1e090078be1a5d73d3c0b7ddd699cbe0b8aaa38c779413d67db86ddf04d4c983
c01253774a4f8ef48b995a1310218d31379c78ec4c08fada82944f6

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx.

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4, L=Alvaro Obregon, ST=Distrito

Federal, C=MX, CN=tss1.economia.gob.mx, OU=nCIPHER DSE ESN:471F-2C01-9B26, O=Secretaría de

Economía|Fecha:20131010101623.567Z|Digestion:A1G+ZSLyRh23xAy3Oj7fvGrL1uM=





aen
Comercializadora

ACN ABASTECEDORA COMERCIAL NACIONAL MX S DE RL DE C.V.
AV. BENITO JUÁREZ GARCÍA No. 1301 Int. 19 COL. HÍPICO, MATEPEC,
MÉXICO, CP. 52156

Clave Única del Documento (CUD): A201310101016221612

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: I9qfv8JAzfJhYIAzoxgp0wRs=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

8ecbf8f9bfa3ba38cc82afeb87c4c9b3771c7b25be9c7f73dc09e30a54d8bb2039cf6588058a5f973c5e9620e132bd2b66b9b3b16f698a88
a710f4a92af1109fb114ecb329372c4a05878d6a17691d899a3fa6838fd4e2c8e8b993736b72eccbd9880e84ed671571814c2d7b2fa17c7
3d505720db4a92ef262e8d84199234

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 276106190557734483187066766774038804807290468867-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY8, C=MX, O=DAVID LOPEZ
RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon, ST=Distrito
Federal, C=MX, CN=tse1.economia.gob.mx, OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26, O=Secretaria de
Economia|Fecha:20131010090105.440Z|Digestion:1TbnMXPfBH88KYZFFZsEZAActv=



ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: CP2ManeaJrtw97zQoNFw4jRCnA=

Sello de la persona solicitante: ngsckCXbLqMdx7gRhnINv3HGUFBmS6yQmApp/boOj1HRa8IE6BPuqGbRqPQz855gllXa4GqaVW
Mwa76Xj0suFNVHVWHUnZ/pQW5pI3yCaxycJ8IEM8AsMANGGkCVni528szx+oyRQAmTyl5tWnyMEN
pgEzxeel1a8XitryRqY=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766755592351021729526327

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=GURT700519HDFTMY03, OID.2.5.4.45=GURT7005194K1, O=TAYATZIN GUTIERREZ
RAMIREZ, OID.2.5.4.41=TAYATZIN GUTIERREZ RAMIREZ, CN=TAYATZIN GUTIERREZ RAMIREZ

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon, ST=Distrito Federal, C=MX, CN=tse1.economia.gob.mx, OU=nCipher
DSE ESN:471F-2C01-9B26, O=Secretaria de Economia|Fecha:20131010101623.678Z|Digestion:veUjVus/votYSW26S/Pv+th9p4K8=

ANEXO B



MODIFICACIÓN AL ACTA CONSTITUTIVA



ESCRITURA NÚMERO: 3371 TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO.
VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO: 75 SETENTA Y CINCO.
FOLIO NÚMERO: 095 NOVENTA Y CINCO.

En la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Ante mí, Licenciada **MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES**, Notario Público Número **CIENTO SESENTA Y SIETE** del Estado de México, con residencia en Metepec, en funciones, comparece el señor **ÁNGEL ENRIQUE MAYER RAMOS**, en su carácter de Delegado Especial de la Empresa denominada: **"MAYER Y MAYER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, de cuya personalidad haré mención posteriormente, quien me solicita **PROTOCOLICE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS**, de fecha trece de marzo del año dos mil diecinueve.

PROTESTA DE LEY

Enterado y aprehendido de las penas en que incurrirán quienes declaren con falsedad ante el Notario Público, en términos de los Artículos 79, séptimo y noveno, fracción VIII, ocho romanos de la Ley del Notariado y 156, ciento cincuenta y seis; fracción I uno romano del Código Penal, ambos vigentes en el Estado de México, el compareciente protesta conducirse con verdad en el presente Instrumento.

DECLARACIÓN

- I.- En términos del artículo veintisiete, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación se refiere al compareciente los comprobantes de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de las personas físicas que integran la Sociedad, mismas que no me exhiberé por lo que daré el aviso a que se refiere el artículo veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- II.- Que para el otorgamiento de la presente escritura la Secretaría de Economía, Dirección General de Registralidad Mercantil, les concedió el permiso con clave única del documento número **A201904150926048426 A dos cero uno nueve cero cuatro uno cinco cero nueve dos seis cero cuatro ocho cuatro dos seis**, de fecha quince de abril del dos mil diecinueve, documento que agrego al apéndice de este Instrumento marcado con la letra "B".

ANTECEDENTES:

I.- ACTA CONSTITUTIVA: Por Folio Número **1161** mil novecientos ochenta y tres, de fecha once de octubre de dos mil trece, otorgada ante mí por el Licenciado **Tayacán Gutiérrez Ramírez**, titular de la Correduría Pública número sesenta del Distrito Federal, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico **5012311**, de fecha trece de febrero de dos mil catorce, mediante la cual se hizo constar, previo permiso de la Secretaría de Economía, la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada **"MAYER Y MAYER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, con una duración de noventa y nueve años, el capital social de la sociedad es variable. El capital social mínimo fijado sin derecho a retiro es la cantidad de **\$4,000.00** (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional). El capital social variable es limitado y se incrementará voluntariamente por los socios según lo requiera la viabilidad del negocio y en asamblea legalmente establecida, y está representado por 2 dos partes sociales, con valor nominal de dos mil pesos, moneda nacional cada una, teniendo por objeto el que quedó relacionado en dicha escritura. **- CLAUSULAS TRANSITORIAS-** PRIMERA.- SEGUNDA.- Las obligantes constituyeron en la Primera Asamblea General de Socios, haciendo uso del derecho que les concede la Ley General de Sociedades Mercantiles y los presente estatutos, por unanimidad de votos convenientes en lo siguiente: a).- Que la sociedad sea

COTEJADO NOTARIAL 107-1104



acn
Comercializadora

ACN ABASTECEDORA COMERCIAL NACIONAL MX S DE RL DE CV.
AV. BENITO JUÁREZ GARCÍA No. 1301 Int. 19 COL. HÍPICO, METEPEC,
MÉXICO, CP. 52154



empresa, por lo que en primer término se le pregunta al socio **ÁNGEL ENRIQUE MAYER RAMOS**, si desea adquirir la parte social que se enajena, haciendo válido si derecho del tanto, ya que de no ser **se eliminaron datos monetarios**

La asamblea después de un amplio cambio de impresiones se aprobó por unanimidad de votos, se tomó la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICA. Con fundamento en el artículo 65 y 66 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por unanimidad de votos, se aprueba la VENTA de parte social que realiza la señora **PAOLA REYES MACEDO** en favor de la señora **CARMEN RAMOS FLORES** para quedar de la forma siguiente:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	CAPITAL
--------	-----------------	---------

se eliminaron datos monetarios

Con la enajenación de parte social, se transferirá a la nueva socia los derechos corporativos y económicos que hasta la fecha tienen los socios, en este acto la nueva titular recibe el título respectivo representativo de la parte social debidamente endosada y se realiza las anotaciones correspondientes en el libro especial de los socios, de la parte social de acuerdo al artículo 73 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para que se les reconozca como socios en las porciones precisadas en esta acta, en virtud de la enajenación de parte social efectuadas en su favor. Obligándose la señora **PAOLA REYES MACEDO**, y la señora **CARMEN RAMOS FLORES** a presentar la declaración respectiva ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por concepto de la enajenación de parte social que se ha hecho constar.

III. RENUNCIA DE SOCIA:

III.1.- Pasado al tercer punto del Orden del Día, el Presidente, con fundamento en el artículo 14 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, informó a la Asamblea la decisión de la señora **PAOLA REYES MACEDO** de renunciar a la Sociedad, por así convenir a sus intereses, por lo tanto la Asamblea General de socios por unanimidad de votos tomó la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICA. Con fundamento en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se aprueba la renuncia a la Sociedad de la señora **PAOLA REYES MACEDO**.

IV. DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD:

IV.1.- En relación con el cuarto punto del Orden del Día, el Presidente expuso a la Asamblea la conveniencia de modificar la denominación social de la Sociedad de **"MACEDO Y MAYER"** sociedad de responsabilidad limitada, de capital variable, por el de **"ACN ABASTECEDORA COMERCIAL NACIONAL MX"** SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, teniendo el debido permiso otorgado por la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil.

Una vez cometido lo expuesto por el Presidente, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

"PRIMERA. Se cambia la denominación social de la Sociedad de **"MACEDO Y MAYER"** Sociedad de Responsabilidad Limitada De Capital Variable, por la de **"ACN ABASTECEDORA COMERCIAL NACIONAL MX"** SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en el entendido de que el cambio de denominación surtirá sus efectos a partir de la fecha de la presente Asamblea.

"SEGUNDA. En virtud de la Resolución No. 1 anterior, se modifica el Artículo Primero de los estatutos sociales a efecto de que a partir de la fecha de la presente Asamblea quede redactada de la siguiente forma:

PRIMERO. La denominación de la Sociedad es **"ACN ABASTECEDORA COMERCIAL NACIONAL MX"**. Dicha denominación irá siempre seguida de las palabras **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas **"S. de R.L. de C.V."**

V. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA DETERMINAR LA FORMA Y TÉRMINOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL FIJO:

V.1.- El Presidente de la Asamblea manifestó con base en el régimen de asamblea actuó no en su propio nombre, en el que se indica que los socios constituidos en asamblea general de socios o por consentimiento unánime por escrito de éstos adoptado de conformidad con las disposiciones mencionadas a continuación, son el órgano supremo de la sociedad, y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios, incluyendo los socios ausentes o disidentes, la necesidad de incrementar el capital social en su parte fija de la sociedad.

Fundamento Legal:
Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

COTEJADO NOT

se eliminaron datos monetarios

Fundamento Legal:
Artículos 116 de la
Ley General de
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública,
y 113 fracción I de la
Ley Federal de
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública;
en virtud de tratarse
de información
confidencial que
contiene datos
personales
concernientes a una
persona identificada
o identificable.

El Presidente añadió, que como los socios de la sociedad se encontraban presentes en la Asamblea, podría procederse de inmediato a la suscripción y pago del aumento de capital ya decretado en la Resolución No. 1 anterior, en caso que ese fuera el deseo de los Socios.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 141 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las acciones correspondientes, quedarán depositadas en la sociedad durante dos años. En ejercicio del derecho que la Ley les concede a los socios para suscribir el aumento de capital decretado, los socios actuales suscribieron el aumento de capital en las siguientes proporciones decretado en esta Asamblea, manifestando que tendrán el mismo valor de suscripción equivalente al valor nominal de las acciones iniciales.

3.- Se acepta la suscripción de dos nuevas partes sociales, con valor nominal de \$250,000.00 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, por parte de la señora GARMEN RAMOS FLORES y el señor ÁNGEL ENRIQUE MAYER RAMOS.

4.- Como consecuencia del aumento del capital social mínimo fijo, decretado en la presente Asamblea, el capital total de la sociedad quedará distribuido de la siguiente forma:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	CAPITAL
--------	-----------------	---------

se eliminaron datos monetarios

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR UN GERENTE GENERAL:

VIII.- En relación con el sexto punto del Orden del Día y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente propuso a la Asamblea, modificar la forma de administrar la sociedad.

Una vez que los socios analizaron la propuesta que fue sometida a su consideración y luego de haber escuchado la discusión, la asamblea adopta por unanimidad de votos las siguientes:

RESOLUCIONES:

PRIMERA.- Se aprueba cambiar la forma de administrar la sociedad de un consejo de administración por el de un gerente general.

SEGUNDA.- Se nombra como Gerente General al señor ÁNGEL ENRIQUE MAYER RAMOS, a quien se le otorgan todos y cada uno de los poderes y facultades establecidas en el artículo DECIMO.

SÉPTIMO, y demás relativas de los estatutos sociales de la sociedad, las cuales se tienen por aquí reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar, para tener la representación de la sociedad.

La duración del Gerente General será por tiempo indefinido, hasta que se nombre un sucesor que haya sido electo y tome posesión de su cargo, sin perjuicio de que la Asamblea de Socios debidamente instalada pueda revocar en cualquier tiempo su nombramiento.

Tomándose la protesta de rigor, para el fiel y leal desempeño de su cargo.

VII.- OTORGAMIENTO DE PODERES:

VII.1.- En relación con el séptimo punto del Orden del Día y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, El Presidente propuso a la Asamblea, la propuesta para el otorgamiento de poderes al señor JOSÉ ANTONIO ENRÍQUEZ MONROY y a la señora GARMEN RAMOS FLORES; una vez que los socios analizaron la propuesta que fue sometida a su consideración y luego de haber escuchado la discusión, la asamblea adopta por unanimidad de votos el siguiente:

RESOLUCIONES:

PRIMERA.- Se aprueba por unanimidad, el otorgamiento un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, al señor JOSÉ ANTONIO ENRÍQUEZ MONROY para que lo ejerza con la finalidad de atender en su representación todo tipo de asuntos jurídicos relacionados con la materia Civil, Penal, Administrativa, Agraria, Fiscal, Amparo o cualquier otra en la que la poderdante tengan que comparecer.



acn
Comercializadora

ACN ABASTECEDORA COMERCIAL NACIONAL MX 3 DE RL DE C.V.
AV. BENITO JUÁREZ GARCÍA No. 1301 Int. 19 COL. HÍPICO, METEPEC,
MÉXICO, CP. 52156



I.- FACULTAD PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Se otorga con todas las facultades generales y especiales, incluso aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley, por lo que se confiere sin limitación alguna, atento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos en las demás entidades federativas de la República Mexicana y cuyo texto se transcribirá en los testimonios que del presente se expida, por lo que queda la amplitud de facultades concedidas al Apoderado. Inclusive, queda expresamente autorizado para ejercer las facultades que se determinan en el artículo 7.806 (siete punto ochocientos seis) del citado ordenamiento Civil y sus correlativos en las demás entidades federativas de la República Mexicana, por lo que podrá de manera enunciativa, mas no limitativa:

- I.- Desistirse;
- II.- Transigir;
- III.- Comprometer en árbitros;
- IV.- Absolver y articular posiciones;
- V.- Hacer cesión de bienes, siempre y cuando sea en beneficio del mandante;
- VI.- Recusar;
- VII.- Recibir pagos;

VIII.- Los demás actos que expresamente determine la ley, tales como: Representar a la poderdante ante toda clase de personas físicas o morales, sociedades mercantiles, civiles o asociaciones, organismos descentralizados, organismos autónomos, instituciones, árbitros, en juicio o fuera de él, ante toda clase de autoridades ya sean Judiciales, Civiles, Administrativas, Legislativas, Pasivas, del Trabajo, Fiscales y/o Militares, oír y recibir notificaciones, tachar testigos, Interrogatorio, repreguntar testigos, impugnar preguntas, ofrecer y rendir pruebas, formular denuncias, acusaciones o querrelas, constituirse como coadyuvante en parte civil, coadyuvar con el Ministerio Público para pedir la reparación del daño y la responsabilidad civil cuando proceda, contra terceros, así como para otorgar el perdón cuando proceda y lo estime conveniente, Interponer y desistirse del Juicio de Amparo, con facultades para representar a su Poderdante cuando éste tuviera el carácter de tercero interesado.

II.- FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Se otorga en la forma y términos previstos por el segundo párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil en el Estado de México y sus correlativos en el lugar donde se ejerce, por lo que se confiere para realizar todo género de actos de administración y en consecuencia, para otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, de naturaleza civil, mercantil, fiscal o cualquier otra.

El apoderado gozará de las facultades a que se refieren las cláusulas anteriores para realizar ante cualquier Instituto, Órgano, dependencia o entidad del Gobierno Federal, Estatal o Municipal tales como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) todo tipo de actos en especial de carácter fiscal o administrativo, incluyendo entre otros: el alta en el Registro Federal de Contribuyentes, la obtención de la cédula de identificación fiscal de la Sociedad, así como efectuar los trámites para crear la firma electrónica avanzada y obtener el certificado digital; gestionar tramites de devolución y compensación de impuestos que genere la sociedad poderdante; presentar declaraciones, notificaciones, informes, promociones, solicitudes y avisos a las autoridades, así como la presentación de dictámenes; así mismo recibir notificaciones y atender todo tipo de requerimientos ante las autoridades, fiscales y administrativas, quedando facultada para oír y recibir toda clase de notificaciones y citatorios, pudiendo firmar la documentación que sea necesaria.

La vigencia del poder antes descrito será por tiempo indefinido, sin perjuicio de que la Asamblea de Socios debidamente instalada pueda revocar en cualquier tiempo su nombramiento.

SEGUNDA.- Se otorga poderes a la señora CARMEN RAMOS FLORES, a quien se le otorgan todos y cada uno de los poderes y facultades establecidas en el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, y demás relativas de los estatutos sociales de la sociedad, los cuales se tienen por aquí reproducidos como si a la letra se insertasen; para todos los efectos legales a que haya lugar, para tener representación de la sociedad.

La vigencia de los poderes será por tiempo indefinido, sin perjuicio de que la Asamblea de Socios debidamente instalada pueda revocar en cualquier tiempo sus poderes.

VIII.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA, REDACCIÓN DEL ACTA Y DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL QUE DARÁ CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA PRESENTE ASAMBLEA.

VII 1. Tratando el octavo y último punto del orden del día, el Presidente expuso a los socios la necesidad de nombrar a un delegado especial, para que acuda ante Notario Público para otorgar la protocolización de ésta acta, sin discusión alguna la Asamblea por Unanimidad de votos, llegó a la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICA. De lo expuesto por el Presidente y para cumplir con lo establecido en la asamblea general ordinaria de socios nombra al señor ÁNGEL ENRIQUE MAYER RAMOS, como delegado especial y se le otorgan facultades especiales, para que acuda ante Notario Público de su elección a fin de protocolizar en todo o en parte la presente Asamblea, para volver a tomar los acuerdos aquí tomados y para expedir las copias simples o autenticadas que de la presente acta le fueren requeridas y todas

COTEJADO NOTARIA 167-17



acn
Comercializadora

ACN ABASTECEDORA COMERCIAL NACIONAL MX S DE RL DE CV.
AV. BENITO JUÁREZ GARCÍA No. 1301 Int. 19 COL. HÍPICO, METEPEC,
MÉXICO, CP. 82154



se elimino domicilio

Se elimino No.

identifica localmente como tal con credencial para votar con fotografía folio verbal número

Se elimino No.

su ravor por el Instituto Federal Electoral,

d).- Que lei esta Acta el compareciente, a quien le expliqué el valor y fuerza legal de la misma, se manifestó conforme con sus términos, ratificó su contenido y firma, para debida constancia el día de su fecha.- Autorizando definitivamente este instrumento por no causar impuestos.- DoY Fe,

ÁNGEL ENRIQUE MAYER RAMOS.- RÚBRICA.- ANTE MI.- LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.- DOY FE.

TRANSCRIPCIÓN LEGAL DEL ARTÍCULO 7.771 SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar en los tres casos mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales."

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

YO, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN METEPEC, EN FUNCIONES, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL QUE SE SAÇA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO Y AUTORIZO EL PRESENTE INSTRUMENTO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EFECTOS LEGALES, FISCALES, ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O TRÁMITES BANCARIOS A QUE HAYA LUGAR PONGO LA PRESENTE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.

LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO SESENTA Y SIETE



[Handwritten signature]
LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.

COTEJADO NOTARIA 107

Fundamento Legal:
Artículos 116 de la
Ley General de
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública,
y 113 fracción I de la
Ley Federal de
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública;
en virtud de tratarse
de información
confidencial que
contiene datos
personales
concernientes a una
persona identificada
o identificable.



los demás actos que sean necesarios para cumplir con la obligación de publicidad que se establece en la Ley.

Se declara concluida la presente Asamblea dejándose constancia que estuvieron presentes los señalados en la Lista de Asistencia desde el inicio y hasta la conclusión de la misma firmando al calce para constancia.

PAOLA REYES MACEDO - PRESIDENTE - ÁNGEL ENRIQUE MAYER RAMOS - SECRETARIO Y ESCRUTADOR.

Se anexa lista de asistencia.

Por lo anteriormente expuesto se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Queda protocolizada el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS de la Empresa denominada: **"MACEDO Y MAYER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha trece de marzo del año dos mil diecinueve; misma que ha quedado transcrita anteriormente, en la que se contiene entre otros, venta de parte social celebrada por la señorita Paola Reyes-Macedo en favor de la señora Carmen Ramos Flores; renuncia de la socia Paola Reyes Macedo; aprobación del cambio de denominación social de la sociedad "ACN ABASTECEDORA COMERCIAL NACIONAL MX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; aumento de capital fijo; cambio de la forma de administración de la sociedad; otorgamiento de poderes; cuyos acuerdos contenidos en el punto II dos romano de este instrumento, la cual se tiene aquí por íntegramente reproducida como si literalmente se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA - FORMALIZACIÓN. Como consecuencia de la anterior Protocolización quedan elevados a Escritura Pública todos y cada uno de los acuerdos tomados en el acta que se protocoliza mediante el presente instrumento.

TERCERA - FORMALIZACIÓN REGISTRAL. Expídase el Testimonio que sea de darse para su inscripción en el Registro Público correspondiente, para que se hagan las anotaciones que procedan, para su formalización registral.

CUARTA. Los gastos, derechos y honorarios que se causen en el otorgamiento de esta Escritura, son por cuenta de la Sociedad solicitante.

PERSONALIDAD:

El compareciente me acredita su Personalidad mediante el acta de asamblea general ordinaria de accionistas que se protocolizó en el punto II dos romano de este instrumento; facultades que no le han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna.

CERTIFICACIONES

YO, LA NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

- a).- Que el compareciente se identifica con el documento que tengo a la vista y que en copia fotostática dejo agregada al apéndice de la presente con la letra que le corresponde, quien al mi juicio tiene capacidad legal para contratar y obligarse en términos de este instrumento.
- b).- Que todo lo relacionado y transcrito coincide con sus originales a los cuales me remito y de los que dejo copia fotostática en el apéndice.
- c).- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento, le suscribo notario, para saber y constancia el compareciente de este instrumento, el contenido íntegro del aviso de privacidad que se agrega al apéndice con la letra que le corresponde y que manifestó el compareciente su conformidad con dicho aviso, el que firmo para constancia.
- d).- De que advertida el compareciente, de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente por sus generales manifestar ser: mediana por nacimiento o hija de padres medianos.



acn
Comercializadora

ACN ASISTEDORA COMERCIAL NACIONAL MX S DE RL DE CV.
AV. BENITO JUÁREZ GARCÍA No. 1301 Int. 19 COL. HÍPICO, METEPEC,
MÉXICO, CP. 52156



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL

SE

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 509234 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL
MACEDO Y MAYER, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
462563	31/10/2019	12:52:57

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

111034167 MARIA GUADALUPE MONTER FLORES
Domicilio METEPEC ESTADO DE MEXICO

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 3371

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M2	509234 ASAMBLEA	06/02/2020

ESPECIAL, CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO O DISTRIBUCIÓN DE CAPITAL, FUSIONES, INCREMENTOS, OTROS ACUERDOS

Caracteres de autenticidad de la Firma 5af8171d7e118dde2b25564abf200ctrd00d Secuencia No. 1782686

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,838.00	31/10/2019	933110090744639543CC
\$ 1,638.00	17/07/2019	9331100617937XF543FX
\$ 844.00	17/07/2019	9336800617942XF40YQT
\$ 4,520.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: NORMA ARRIETA FLORES



REGISTRO PÚBLICO
PROPIEDAD Y DE COMERCIO



acn
Comercializadora

ACN ABASTECEDORA COMERCIAL NACIONAL MX S DE RL DE CV.
AV. BENITO JUÁREZ GARCÍA No. 1301 Int. 19 COL. HÍPICO, METEPEC,
MÉXICO, CP. 52156

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



ANEXO C



acn
Comercializadora

ACN ASISTEDORA COMERCIAL NACIONAL MX S DE RL DE CV,
AV. BENITO JUÁREZ GARCÍA No. 1301 Int. 19 COL. HÍPICO, METEPEC,
MÉXICO, CP. 52156

**INE
REPRESENTANTE LEGAL**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MAYER
RAMOS
ANGEL ENRIQUE
DOMICILIO

EDAD 30
SEXO H

se elimino foto

se eliminaron 9 renglones de datos personales: domicilio, clave de elector, curp, estado, localidad, municipio, seccion.

03

FRMA

se elimino huella

se elimino no.

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

Edmundo Jacobo Molina
EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

E. Mayer Ramos

ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y ESTADORALES

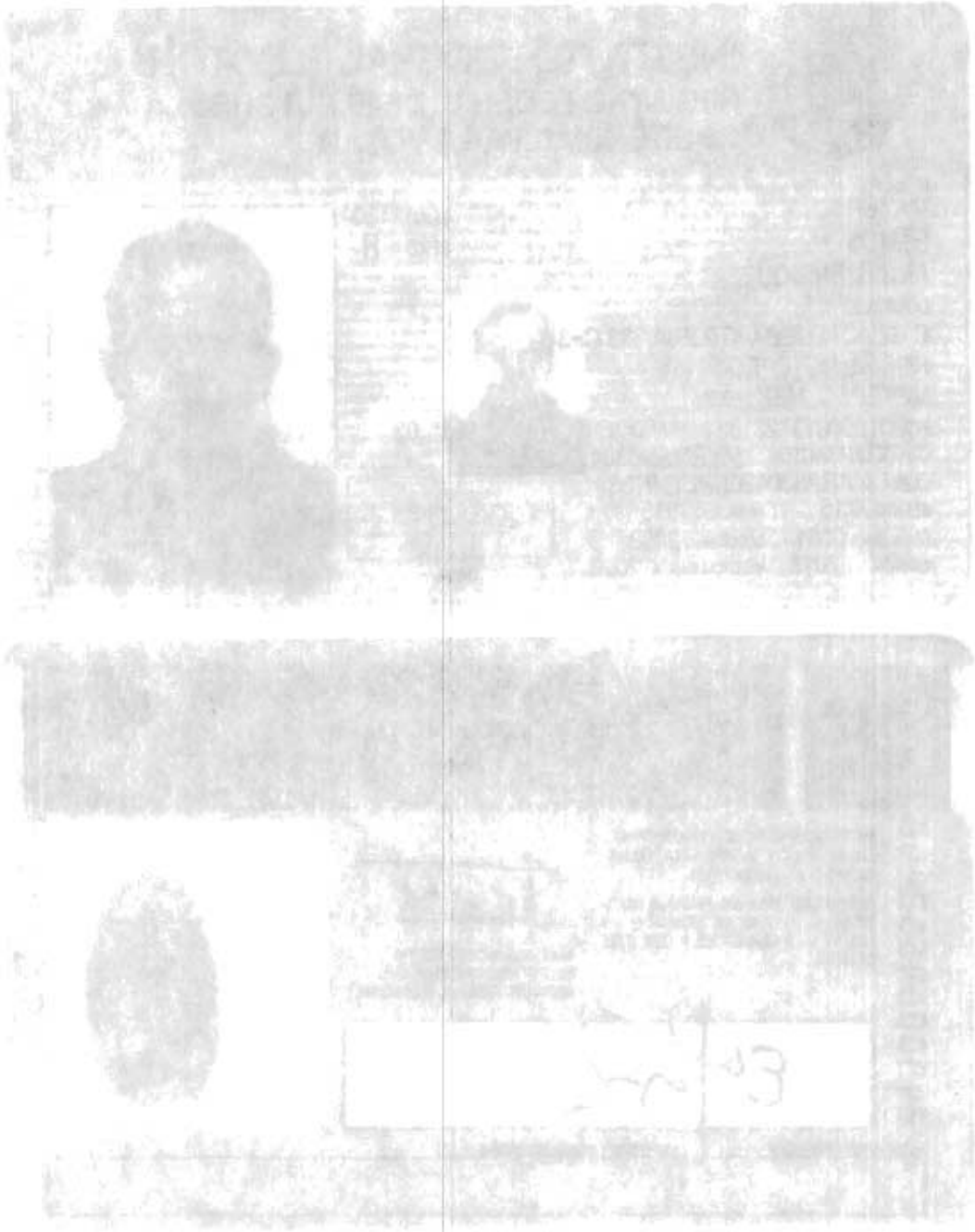
Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

100-100000-100000

OCU
Commercial Bank



REPRESENTATIVE



ANEXO D

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL	
 HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	 SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
se elimino qr	MMA131011UYA Registro Federal de Contribuyentes
	ACN ABASTECEDORA COMERCIAL NACIONAL MX Nombre, denominación o razón social
	IdCIF: 19030400347 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
METEPEC , MEXICO A 06 DE OCTUBRE DE 2021



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	MMA131011UYA
Denominación/Razón Social:	ACN ABASTECEDORA COMERCIAL NACIONAL MX
Régimen Capital:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	ACN ABASTECEDORA COMERCIAL NACIONAL MX
Fecha inicio de operaciones:	11 DE OCTUBRE DE 2013
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	30 DE OCTUBRE DE 2013

Datos de Ubicación:

Código Postal:52156	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: BENITO JUAREZ GARCIA	Número Exterior: 1301
Número Interior:19	Nombre de la Colonia: EL HIPICO
Nombre de la Localidad: METEPEC	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: METEPEC
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: GUADALUPE VICTORIA
Y Calle: DIAZ MIRON	Correo Electrónico: contabilidad.ceesa@gmail.com

Actividades Económicas:

Página [1] de [3]



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros intermediarios de comercio al por mayor	25	01/09/2020	
5	Otros servicios de publicidad	15	11/10/2013	
2	Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo	15	01/09/2020	
3	Otros intermediarios del comercio al por menor	15	01/09/2020	
7	Comercio al por menor de artículos para la limpieza	10	01/09/2020	
5	Comercio al por menor de artículos de papelería	10	01/09/2020	
6	Comercio al por menor en ferreterías y papelerías	10	01/09/2020	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	11/10/2013	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de intereses pagados a las personas físicas. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	11/10/2013	
Enteros de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	11/10/2013	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	11/10/2013	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	11/10/2013	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	11/10/2013	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	11/10/2013	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2014	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2020	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través



de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

||2021/10/06|MMA131011UYA|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000010888880000031||
C1v1C1AgHH3YB6F1OKDTqOU2Jxj1gU/dN/4Cd8PbdFCUZZWtHkfx/safA/UOEwLHUbgAuycxD9r5upQbwkBt0I
0TzJPfiP53ZTDMPbYc+nCZkcBb5xJ+mADCd/7qOLWKKOYZoITPcjoktycCQUVWLsjUWOcdaR5Lim/dKJovVJo
=

Sello Digital:

se elimino qr



Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Contacto

Av. Hidaigo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



THE INFORMATION ON THIS LABEL IS FOR YOUR INFORMATION ONLY. IT IS NOT INTENDED TO BE USED AS A BASIS FOR ANY DECISION.

Product Name: [Illegible] Lot Number: [Illegible] Expiration Date: [Illegible]
Manufacturer: [Illegible] Country of Origin: [Illegible] Date of Manufacture: [Illegible]



For more information, please visit our website at [Illegible].

AGENCIJA ZA VEŠTAČENJE I KONTROLU KVALITETA
AGENCIJA ZA VEŠTAČENJE I KONTROLU KVALITETA

ANEXO E



acn
Comercializadora

ACN ABASTECEDORA COMERCIAL NACIONAL MX S DE RL DE CV.
AV. BENITO JUÁREZ GARCÍA No. 1301 Int. 19 COL. HÍPICO, METEPEC,
MÉXICO, CP. 52156

COMPROBANTE DE DOMICILIO

Pág 1 de 4



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 158, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 Ciudad de México
RFC: TME840315-KT9 01-SEP-2021 DV 1

ACN ABASTECEDORA COMERCIAL NACIONAL MX S DE RL DE CV

AV BENITO JUAREZ GARCIA 1301
NTE DESP 19 PA COL HIPICO
CENTRO COMERCIAL SAN CARLOS
METEPEC, EM
C.P. 52156-CR-52141



RFC: MMA131011UYA

Total a Pagar: \$ 1,758.00

Pagar antes de: 29-SEP-2021

Mes de Facturación: Septiembre

Teléfono: 722219 2010

Línea: 2

Factura No.: 030121090131113

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.

Cámbiate a un Paquete y obtén grandes beneficios

desde \$399 al mes

infinitem Llamadas ilimitadas + Soluciones para eficientar la operación de tu Negocio

Agrega entretenimiento para tus clientes con **NETFLIX**

Contrata en telmax.com/paquetesnegocio

Consulta términos y condiciones e información transparente en telmax.com/terminosnegocio Vigencia al 31 de octubre de 2021

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	1,521.53
Cargos del Mes	+ 1,758.65
Su Pago Gracias 27-Ago-21	- 1,522.00
Cargo por Redondeo	+1.19
Crédito por Redondeo*	-1.37
Saldo al Corte	\$ 1,758.00

(mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta

Atención a Clientes: 800 123 0321 ó desde su Línea Telmex *321.

Cargos del Mes

Servicios de Telecomunicaciones	1,483.66
Servicios Especiales	19.90
IEPS 3%	62.52
IVA 16%	242.57
Total	\$ 1,758.65

La mejor forma de administrar tus servicios es con la App Telmex

Consulta y paga tu Recibo Telmex | Crece tu Paquete Infinitem Negocio | Asistencia técnica 24/7

Descárgala en telmax.com/apptelmexnegocio y comienza a disfrutar todos sus beneficios.

Teléfono: 722219 2010 Mes de Facturación: Septiembre Pagar antes de: 29-SEP-2021 DV 1

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones y otros Servicios \$ 1,758.00

72221920100001738008

Total por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex \$ 1735.00

72221920100001738004



10/10/10

10/10/10

Specialist in Ophthalmology

Dr. [Name]
[Address]
[City]
[State]
[Zip]

TELMEVA

TELMEVA
[Address]
[City]
[State]
[Zip]



Dr. [Name]
[Address]
[City]
[State]
[Zip]



Dr. [Name]
[Address]
[City]
[State]
[Zip]

Dr. [Name]
[Address]
[City]
[State]
[Zip]

Dr. [Name]
[Address]
[City]
[State]
[Zip]

Dr. [Name]
[Address]
[City]
[State]
[Zip]



ANEXO F

FORMATO A
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

ESTADO DE MÉXICO, A 19 DE OCTUBRE DE 2021

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CAS-13P-76-2021, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

1) OFERTO LOS BIENES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO CON LOS PRECIOS SIGUIENTES:

PARTIDA	PRODUCTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	45 PAQUETES DE 25 KG. BOLSAS NEGRAS PARA BASURA DE 90 CM X 1.20 CM. MARCA PHIMSA	\$ 46,125.00	\$ 7,380.00	\$ 53,505.00
2	45 PAQUETES DE 25 KG. BOLSAS NEGRAS PARA BASURA DE 50 CM X 70 CM MARCA PHIMSA	\$ 46,125.00	\$ 7,380.00	\$ 53,505.00
3	250 BOTES PARA BASURA PLÁSTICOS COLOR NEGRO DE 10 GALONES. MARCA SABLÓN	\$ 66,250.00	\$ 10,600.00	\$ 76,850.00
4	80 TERMÓMETROS INFRARROJO SIN CONTACTO KIT TRIPIE PILA Y ADAPTADOR. MARCA K 3	\$ 96,800.00	\$ 15,488.00	\$ 112,288.00
5	200 BIDONES DE CLORO DE 20 LT. MARCA CLORIMAX	\$ 28,648.00	\$ 4,583.68	\$ 33,231.68
6	CANCELADA			
7	850 BIDONES DE 20 LT. DE SANITIZANTE DE AMONIO CUATERNARIO QUINTA GENERACIÓN MARCA LYRAX	\$ 539,750.00	\$ 86,360.00	\$ 626,110.00
8	300 BIDONES DE 20 LT. GEL ANTIBACTERIAL MARCA FLOB	\$ 222,000.00	\$ 35,520.00	\$ 257,520.00
9	800 PIEZAS DE 500 ML GEL ANTIBACTERIAL MARCA FLOB	\$ 36,000.00	\$ 5,760.00	\$ 41,760.00



acon
Comercializadora

ACH ABASTECEDORA COMERCIAL NACIONAL MX S DE RL DE CV.
AV. BENITO JUÁREZ GARCÍA No. 1301 Int. 19 COL. HÍPICO, METEPEC,
MÉXICO, CP. 52154

10	400 CAJAS DE 50 PIEZAS CUBRE BOCAS KN 95 EN COLOR BLANCO.	\$ 118,000.00	\$ 18,880.00	\$ 136,880.00
11	500 BOTES DE TOALLITAS DESINFECTANTES CON 35 TOALLAS HÚMEDAS. MARCA: GREAT VALUE	\$ 36,500.00	\$ 5,840.00	\$ 42,340.00
12	260 BIDONES DE 20 LT. DE JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL BIODEGRADABLE PARA MANOS MARCA BLUE	\$ 145,860.00	\$ 23,337.60	\$ 169,197.60
13	150 CAJAS DE 20 PIEZAS CON 100 TOALLAS INTERDOBLADAS PARA MANOS. MARCA GREY MOON	\$ 33,900.00	\$ 5,424.00	\$ 39,324.00
14	150 CAJAS DE ROLLOS DE PAPEL DE BAÑO INSTITUCIONAL DE 250 M X 9.5 CM CON 6 ROLLOS MARCA PÉTALO	\$ 50,100.00	\$ 8,016.00	\$ 58,116.00
15	40 LAVAMANOS PORTÁTIL DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 22 TIPO 430 MEDIDAS 35.5CM DE FRENTE 42.5CM DE FONDO 81 CM ALTO ALTURA TOTAL 120 CM, TANQUE DE 16 LITROS DE 33.5 CM POR 17.5CM POR 19CM. MARCA: S/M	\$ 165,960.00	\$ 26,553.60	\$ 192,513.60
SUBTOTAL				\$ 1,632,018.00
I.V.A.				\$ 261,122.88
TOTAL				\$ 1,893,140.88

**IMPORTE CON LETRA DEL TOTAL DE SU OFERTA,
(UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS 88/100 M.N.) INCLUYE EL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

- 1) Que acepto los términos y condiciones de pago que se establecen en la convocatoria, que mis precios ofertados permanecerán fijos durante el procedimiento de invitación y hasta la emisión del fallo respectivo y, en caso de resultar adjudicado, mantendré dichos precios fijos y vigentes hasta la terminación del contrato correspondiente.
- 2) Que los bienes cuya cotización presento en este documento son ofertados de conformidad con las cantidades, características, especificaciones, términos y condiciones establecidos en la convocatoria citada.



- 3) Que tengo pleno conocimiento de que cada una de las partidas de este concurso se adjudicará separadamente, por lo que es plenamente válido cotizar una sola partida o las de mi interés, pudiendo ganar un mismo licitante una o varias partidas, **en el entendido que se podrá cotizar todos o las partidas que sean del interés del proveedor.**

LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:

La entrega de los bienes será en 30 días naturales, un día después de la notificación de adjudicación y serán entregados en el Almacén General, ubicado en Santiago Graff No. 105 Col. Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca Estado de México, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 13:00 horas.

FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en una sola exhibición, una vez concluido el servicio y a entera satisfacción del CONALEP, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, de conformidad con lo que señala, el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Condición de precio: LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Moneda en que cotiza: PESOS MEXICANOS

Vigencia de la cotización, 90 días hábiles

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en el evento de ser adjudicado, cumpliré cabalmente con las obligaciones a mi cargo que deriven del fallo correspondiente en los términos y condiciones estipulados en la Invitación a cuando Menos Tres Personas No. CAS-I3P-76-2021

ATENTAMENTE

ÁNGEL ENRIQUE MAYER RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL



Se debe considerar que el presente documento es un estándar de referencia y no debe utilizarse como requisito para la elaboración de productos.

Este documento es un estándar de referencia y no debe utilizarse como requisito para la elaboración de productos.

Este documento es un estándar de referencia y no debe utilizarse como requisito para la elaboración de productos.

Este documento es un estándar de referencia y no debe utilizarse como requisito para la elaboración de productos.

Este documento es un estándar de referencia y no debe utilizarse como requisito para la elaboración de productos.

ESTÁNDAR

ESTÁNDAR DE REFERENCIA

ANEXO NO. 1
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

TOLUCA, MÉXICO A 19 DE OCTUBRE DE 2021.

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE HIGIENE Y PRODUCTOS PARA EL COMBATE DEL VIRUS SARS COV2 (COVID 19) PARA PERSONAL DE OFICINAS NACIONALES, LA UODCDMX, SUS 27 PLANTELES Y LA RCEO Y SUS 06 PLANTELES.

PARTIDA	PRODUCTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	MARCA Y/O MODELO	PAÍS DE ORIGEN
1	45 paquetes de 25 kg. bolsas negras para basura con medidas mínimas de 90 cm x 1.20 cm calibre mínimo 300 Polietileno oxo-biodegradable. Color negro, alta resistencia y durabilidad, gran tamaño ideal para manejo de residuos. Calibre de 300 Polietileno biodegradable.	Phimsa	Nacional
2	45 paquetes de 25 kg. bolsas negras para basura mínimas de 50 cm x 70 cm calibre mínimo 300 Polietileno oxo-biodegradable. Color negro, alta resistencia y durabilidad, gran tamaño ideal para manejo de residuos. Calibre de 300 Polietileno biodegradable.	Phimsa	Nacional
3	250 botes para basura plásticos color negro de 10 galones (40 litros como mínimo) con medidas aproximadas de 25 cm fondo x 43 de ancho x 50 cm de alto. Preferente: • Polietileno de Baja Densidad Lineal, polipropileno copolime de trabajo pesado, polietileno de alta densidad • Resistente a químicos Capacidad de 11.11 galones, 42 litros, diferentes colores Ideal para escuelas, hogar y oficina. Material de polipropileno, por su gran resistencia de fabricación no deja pasar líquidos.	Sablón	Nacional
4	80 termómetros Infrarrojo sin contacto características mínimas: Dispositivo de medición de temperatura humana - detectar temperatura a una distancia mínima de 1 a 2 pulgadas - alta precisión - pantalla LCD ultra con retro iluminación - identificación precisa - medición de temperatura en grados centígrados o grados Fahrenheit - diseño: tipo pistola 100% portátil -pilas incluidas. Deberá incluir manual o instructivo de uso en idioma español. No se recibirán equipos que no tengan impresa la marca y/o origen que lo identifiquen, así como aquellos que no se entreguen en su empaque original o presenten alguna	Alter k3	Nacional



	<p>alteración en su empaque, composición o cuerpo. los equipos deberán estar bien embalados para que no sufran daños junto con sus accesorios y componentes en el entendido que no se recibirán equipos con accesorios sueltos sin ninguna protección contra golpes y caídas, no se aceptaran equipos y accesorios a granel.</p> <p>El aparato que se entregue, debe de ser nuevo, en una sola exhibición, libres de defectos de fabricación y buenas condiciones y demás especificaciones técnicas del producto y documentación que acompaña al mismo indicados en la oferta técnica no pudiendo variar aspecto alguno. el equipo deberá de disponer de un año de garantía directamente con el proveedor, contados a partir de la fecha de entrega.</p> <p>Termómetro Digital Infrarrojo Autónomo de Pared o Pedestal / ALTER K3 / Sin Contacto con Alarma / Alfa Velocidad. Incluye cable de alimentación, Método de medición: sin contacto con la frente del termómetro Infrarrojo °C y °F.</p> <p>Alarma automática para temperatura anormal: destellos de luz roja, sonido de alarma continua Distancia: 5 ~ 10 cm En espera: 5s Pantalla digital Temperatura de medición: 0 ~ 80 grados °C Temperatura ambiente: 5 ~ 45 grados °C Tiempo de respuesta: 500 ms, 30 personas por minuto.</p>		
5	<p>200 bidones de cloro de 20 lt. El bidón debe de ser de polietileno de alta densidad, no se recibirán productos que presenten fugas. Cloro concentrado, sin aroma, agua desionizada hipoclorito de sodio al 4%, blanqueador, EDTA.</p>	Clorimax	Nacional
6	CANCELADO		
7	<p>850 bidones de 20 lt. de Sanitizante bidón de sanitizante de amonio cuaternario 5 generación, suave olor, poder bactericida, fungicida y antiviral, producto biodegradable. Poder fungicida antiviral y elimina el 99% de bacterias. libre de cloro no mancha la ropa, 100% biodegradable y no irrita la piel.</p>	Lyrax	Nacional
8	<p>300 bidones de 20 lt. Gel antibacterial debe de estar compuesto al menos un 60 por ciento de alcohol etílico de 90 grados. El gel antibacterial no debe de contener etanol (conocido también como alcohol etílico) en la proporción de no más de 630 ppm mg/l. (partes por millón, miligramos por litro). El bidón debe de ser de polietileno de alta densidad, no se recibirán productos que presenten fuga. Apariencia: gel transparente; olor: alcohólico, color: incoloro. No irrita a la piel.</p>	Flob	Nacional



9	800 piezas de 500 ml gel antibacterial Apariencia: gel transparente; olor: alcohólico, color: incolore. No irrita a la piel.	Flob	Nacional
10	400 cajas de 50 piezas cubre bocas KN 95 en color blanco. Mascarilla KN95: Respirador de alto rendimiento contra partículas y polvos. Ofrece comodidad al facilitar la respiración con excelente filtración. Bandas elásticas termo-selladas y puente nasal ajustable. Cuenta con una eficiencia de filtrado del 95%.	Kn 95	Nacional
11	500 botes de toallitas desinfectantes con 35 toallas húmedas. Ideales para desinfectar cualquier tipo de superficie • No contienen parabenos • Sin triclosán para evitar cualquier tipo de alergias • Su envase conserva la humedad de las toallitas por más tiempo • Eliminan el 99.9% de los gérmenes, como bacterias, virus y hongos. Toallitas desinfectantes Great Value aroma brisa 35 pzas, húmedas elimina el 99% e Escherichia Coli, Staphylococcus, Pseudonoma aeruginosa, Candida albicans, Aspergillus niger. Influenza tipo A (H1N1).	Great Value	Nacional
12	260 bidones de 20 lt. De Jabón líquido antibacterial biodegradable para manos. El bidón debe de ser de polietileno de alta densidad, no se recibirán productos que presenten fuga. agua, tenso activos anicónicos, tensoactivos no iónicos, glicerina, perfume – conservantes, ideal para manos, no irrita a la piel. Biodegradable.	Blud	Nacional
13	150 cajas de 20 piezas con 100 toallas interdoblas para manos. Contiene 20 Fajillas con 100 piezas c/u, absorción y secado rápido. Medidas: 24 x 21 cm. Ideal para su uso en hospitales, oficinas y otros negocios	Grey Moon	Nacional
14	150 cajas de rollos de papel de baño institucional de 250 m x 9.5 cm con 6 rollos. Papel Higiénico Pétalo, producto desechable. Cuenta con una absorbencia superior y un sistema de control de olores que neutraliza todos los malos aromas. Medidas: Largo 250 m x Ancho 9.5 cm	Pétalo	Nacional
15	40 lavamanos portátil de acero inoxidable calibre 22 tipo 430 medidas aproximadas de 35.5cm de frente 42.5cm de fondo 81cm alto altura total 120 cm, tanque con tapa de 16 litros mínimo de 33.5 cm por 17.5cm por 19cm. El lavamanos debe de tener ser entregado embalado para que no sufra daños, Debe de contar una llave dispensadora de agua, preferentemente de acero inoxidable. Con dos porta botellas de 500 ml. Para gel y jabón	Sin marca	Nacional



acn
Comercializadora

ACN ABASTECEDORA COMERCIAL NACIONAL MX S DE RL DE CV.
AV. BENITO JUÁREZ GARCÍA No. 1301 Int. 19 COL. HÍPICO, METEPEC,
MÉXICO, CP. 52156

<p>Porta foctilas de papel. Toda la estructura debe de ser de acero inoxidable. Lavamanos 100% acero inoxidable, resistente a la corrosión, calibre del tanque y estructura 22, producto libre de marca, diseño y fabricación cumpliendo con las medidas y características solicitadas.</p>	
---	--

ATENTAMENTE

ÁNGEL ENRIQUE MAYER RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL



acn
Comercializadora

ACN ABASTECEDORA COMERCIAL NACIONAL MX S. DE R.L. DE C.V.
AV. BENITO JUÁREZ GARCÍA No. 1301 Int. 19 COL. HÍPICO, METEPEC,
MÉXICO, CP. 52156

TOLUCA, MÉXICO A 19 DE OCTUBRE DE 2021.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE**

ÁNGEL ENRIQUE MAYER RAMOS, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA EMPRESA ACN ABASTECEDORA COMERCIAL NACIONAL MX S. DE R.L. DE C.V., ME PERMITO INFORMARLE CON RESPECTO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE HIGIENE Y PRODUCTOS PARA EL COMBATE DEL VIRUS SARS COV2 (COVID19) PARA EL PERSONAL DE OFICINAS NACIONALES, LA UODCDMX, SUS 27 PLANTELES Y LA RCEO Y SUS 6 PLANTELES

LE INFORMO QUE GARANTIZO LOS BIENES POR 90 DÍAS PARA TODAS LAS PARTIDAS A PARTIR DE SU ENTREGA.

ATENTAMENTE

**ÁNGEL ENRIQUE MAYER RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL**

Comercios S.A.



Comercios S.A.

Comercios S.A.

COMERCIOS S.A.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

ANGEL ENRIQUE MAESTRO FARMACIA...
ABASTECEDORA COMERCIAL...
RESPECTO A LA ADQUISICION DE MATERIALES...
SARS COV2 (COVID-19) PARA...
Y LA REFORMA DE PLANTELAS...

LE INFORMAMOS QUE LA...
RUBEN...

ATENCION

ANGEL ENRIQUE MAESTRO FARMACIA...
REPRESENTANTE

Comercios S.A.

ANEXO G



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

C O N A L E P

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

**CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA**

CAS-I3P-76-2021

**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE HIGIENE Y PRODUCTOS PARA EL
COMBATE DEL VIRUS SARS COV2 (COVID19) PARA EL PERSONAL DE
OFICINAS NACIONALES, LA UODCDMX, SUS 27 PLANTELES Y LA RCEO
Y SUS 6 PLANTELES**





GLOSARIO

TÉRMINO	DESCRIPCIÓN
Área Contratante	Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.
Área requirente	Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, a través de su Coordinación de Adquisiciones y Servicios.
CAST	Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos.
CFDI	Comprobante Fiscal Digital por Internet.
CLABE	Clave bancaria estandarizada.
CompraNet	Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
CONALEP	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
Contrato	Documento que establece los derechos y obligaciones entre el CONALEP y el proveedor.
Convocante	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, a través de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.
Convocatoria	Documento que establece las bases en que se desarrollará la Invitación y en la cual se describen los requisitos de participación.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
FTP	Protocolo de transferencia de archivos.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social.
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Invitación	Este documento se pone a disposición de los interesados y el cual contiene los aspectos, las especificaciones del servicio, objeto, los requisitos y condiciones de participación.
IVA	Impuesto al Valor Agregado.
LAASSP	La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





TÉRMINO	DESCRIPCIÓN
Licitante	La persona (Física o Moral) que participe en cualquier procedimiento de Invitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas.
Medios remotos de comunicación electrónica	Dispositivos Tecnológicos para efectuar transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas y similares.
MiPymes	Micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana.
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OIC	Órgano Interno de Control en el CONALEP.
Persona	La persona física o moral.
POBALINES	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
Proposición	Conjunto de documentos que conforman la propuesta técnica y económica.
RCEO	Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.
Reglamento	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Representante legal	El apoderado legal de cada licitante.
RFC	Registro Federal de Contribuyentes.
RUPC	Registro Único de Proveedores y Contratistas.
SAT	Servicio de Administración Tributaria.
SE	Secretaría de Economía.
SFP	Secretaría de la Función Pública.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
UODCDMX	Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.





ÍNDICE

REFERENCIA EN CONVOCATORIA	CONTENIDO
S/R	GLOSARIO
S/R	ÍNDICE
I.	DATOS GENERALES DE LA INVITACIÓN
II.	OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN
III.	FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN.
IV.	REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE CUMPLIR EN SUS PROPOSICIONES
V.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
VI.	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES
VII.	DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE PARA PRESENTAR INCONFORMIDADES CONTRA ACTOS DE LA CONVOCATORIA
VIII.	REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA DENUNCIA
IX.	DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES, EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
X	FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES
FORMATO A	FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
FORMATO B	FORMATO DE ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 29 DE LA LAASSP Y FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 48 DE SU REGLAMENTO
FORMATO C	MODELO DE CARTA DECLARATORIA
FORMATO D	FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
FORMATO E	FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES ADJUDICADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 9)
FORMATO F	ENCUESTA DE TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO
FORMATO H	MANIFESTACIÓN DE SER PERSONA CON DISCAPACIDAD
ANEXO No. 1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO No. 2	MODELO DE CONTRATO
ANEXO No. 3	MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO





REFERENCIA EN CONVOCATORIA	CONTENIDO
ANEXO No. 4	MODELO DE CARTA SOBRE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
ANEXO No. 5	MODELO DE LA NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE)
ANEXO No. 6	CATÁLOGO DE BENEFICIARIOS
ANEXO No. 7	MODELO DEL MANIFIESTO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
ANEXO No. 8	AFILIACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS





C O N V O C A T O R I A

FRACCIÓN I. DATOS GENERALES DE LA INVITACIÓN

EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, UBICADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148, CON TELÉFONO NÚMERO: (55) 5263-0800 Y (722) 271-08-00, EXT. 2475, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I Y 43 DE LA LAASSP, EN EL ARTÍCULO 51 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES EN LA MATERIA, LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA CAS-I3P-76-2021, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE HIGIENE Y PRODUCTOS PARA EL COMBATE DEL VIRUS SARS COV2 (COVID19) PARA EL PERSONAL DE OFICINAS NACIONALES, LA UODCDMX Y SUS 27 PLANTELES Y LA RCEO Y SUS 6 PLANTELES.

1.1 De la convocante

- a) **Área contratante:** La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, sita en calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.
- b) **Área Requirente y Técnica:** La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, a través de su Coordinación de Adquisiciones y Servicios será la Unidad Administrativa que verificará que los bienes ofertados por los licitantes cumplan al 100% con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas", así como en aquellas de esa misma naturaleza que se establezcan en el contrato correspondiente.

1.2 Envío de proposiciones

Las proposiciones serán aceptadas por la Convocante únicamente a través del sistema CompraNet.

Para efectos de esta convocatoria no se considerarán válidas las proposiciones enviadas a través de fax, correo electrónico, mensajería o a través de servicio postal

1.3 Idioma de presentación de las proposiciones

La presentación de las propuestas técnicas y económicas invariablemente deberá ser en idioma español.

1.4 Número de identificación de la convocatoria



La presente Invitación se encuentra identificada en CompraNet mediante el No. IA-011L5X001-E137-2021.

1.5 Disponibilidad presupuestaria

- a) El presupuesto autorizado para llevar a cabo la adquisición de materiales de insumo se acredita con las suficiencias presupuestales números: 00000197, 00000196, 00000195 y 00000194, bajo las partidas presupuestales: 25401, 24801, 21601 y 21101, respectivamente.
- b) El presente procedimiento de contratación no será financiado con fondos provenientes de créditos externos otorgados al Gobierno Federal, ni con la garantía de organismos financieros regionales o multilaterales.

1.6 Disponibilidad de la convocatoria

- a) La convocatoria de este procedimiento no tendrá costo para los participantes y su difusión se efectuará a título informativo en la página de Internet de compranet.hacienda.gob.mx y en la página de Internet del CONALEP www.conalep.edu.mx, de conformidad con el artículo 43, fracción I, de la LAASSP.
- b) La difusión de la invitación en CompraNet y en la página de Internet del CONALEP se realizará el mismo día en que se envíe la última invitación y estará disponible hasta el día en que se emita el fallo correspondiente. La referida difusión es de carácter informativo, por lo que solamente podrán participar en el procedimiento de contratación aquellas personas que hayan sido invitadas por el CONALEP a través de CompraNet.

1.7 Modificaciones a la convocatoria

La convocante podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en esta convocatoria, en los términos de los artículos 33 y 33 bis de la LAASSP.

1.8 Moneda en que deberán cotizar

Los licitantes deberán enviar su proposición en moneda nacional (Pesos Mexicanos).

1.9 Lugar, fecha y condiciones de entrega de los bienes:

Lugar	Plazo	Entrega
Almacén General del Conalep, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca,	30 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación	El proveedor adjudicado, realizara la entrega de los bienes a la Jefatura de Administración y Servicios de acuerdo a las especificaciones y características





<p>2da. Sección, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes de las 9:00 a las 14: 00 horas</p>	<p>ofertadas y a lo estipulado en el contrato respectivo.</p> <p>Previo a la entrega de los materiales, el proveedor adjudicado deberá dar aviso con un día de anticipación mediante escrito dirigido al Jefe de Administración y Servicios, adscrito al Área de Servicios Generales de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, así como al encargado del Almacén General del CONALEP, mínimo con un día de anticipación, lo anterior a través de correo electrónico a las direcciones jlvera@conalep.edu.mx y baguirre@conalep.edu.mx, con la finalidad de tomar las previsiones correspondientes y considerando las circunstancias extraordinarias por las que atraviesa el país derivado a la emergencia sanitaria en el mundo por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), el Almacén General del CONALEP está operando en un rol de guardias respetando "La Jornada Nacional de Sana Distancia".</p> <p>No se permitirá el acceso a personal que no respete las medidas sanitarias como no llevar puesto cubre bocas colocado en nariz y cara, y careta de seguridad.</p> <p>El proveedor adjudicado, deberá realizar la entrega de los materiales, debidamente empacados y/o embalados, para evitar que sufran daños durante su transportación y en las maniobras de carga y descarga en el lugar de destino final, (las maniobras de carga y descarga, serán por cuenta del proveedor adjudicado).</p>
--	--

1.10 Condición de precio

Los precios de las ofertas presentadas serán fijos hasta la conclusión del contrato.

1.11 Anticipos

La convocante no otorgará anticipo alguno.

1.12 Condiciones de pago





El pago se realizará en una sola exhibición por partida completa entregada y recibidos los bienes a entera satisfacción del CONALEP, a través de la Jefatura de Administración y Servicios de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

El plazo para realizar el pago no podrá exceder de 20 días naturales, contados a partir de la entrega de la CFDI respectiva debidamente requisitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP:

1. El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal: Calle 16 de septiembre número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148, y la descripción de los bienes deberá corresponder a lo convenido en el contrato.

Los CFDI aprobados por el área requirente deberán ser remitidos a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, en formato .xml y .pdf, a los correos electrónicos facturas.servicios@conalep.edu.mx; facturas_cas@conalep.edu.mx y mmartinez@conalep.edu.mx, para la tramitación de su pago.

2. Los pagos al proveedor se efectuarán preferentemente por transferencia electrónica bancaria, para lo que es indispensable que éstos proporcionen oportunamente en hoja membretada los siguientes datos:

- Cuenta aperturada a nombre del proveedor.
- Institución bancaria.
- Sucursal
- No. de plaza
- Número de cuenta.
- CLABE
- Estado de cuenta.
- RFC
- Domicilio fiscal

1.13 Cesión de derechos de cobro

Cadenas Productivas: Conforme al Programa de Cadenas Productivas instrumentado por Nacional Financiera, los prestadores de bienes o servicios, tendrán la opción de solicitar el pago que corresponda, cediendo los derechos de cobro, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP, por lo que la dependencia acepta que el proveedor adjudicado pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en Cadenas Productivas. Para efectos informativos en términos de lo señalado en las modificaciones a las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución





de Banca de Desarrollo, publicadas en el DOF el 25 de junio de 2010. El proveedor que determine hacer uso del programa deberá solicitarlo por escrito a "El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica", indicando específicamente los pagos que serán cedidos para su cobro, de no entregar el escrito se entenderá que no hará uso de este mecanismo, (anexo No. 8).

A un Tercero: Podrá ceder los derechos de cobro por la prestación del servicio en cuyo supuesto se debe de contar con la conformidad previa del CONALEP en apego al último párrafo del artículo 46 de la LAASSP.

1.14 Impuestos

El CONALEP pagará el IVA de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes; todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por cuenta del licitante adjudicado.

FRACCIÓN II. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN

El objeto de la presente Invitación es la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE HIGIENE Y PRODUCTOS PARA EL COMBATE DEL VIRUS SARS COV2 (COVID19) PARA EL PERSONAL DE OFICINAS NACIONALES, LA UODCDMX Y SUS 27 PLANTELES Y LA RCEO Y SUS 6 PLANTELES.

De acuerdo con lo estipulado en:

- ❖ ANEXO No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"
- ❖ FORMATO A "FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA"

a) **Número de Partidas:** La presente Invitación contempla 15 partidas, cuyo detalle se incluye en el Anexo No. 1 "Especificaciones técnicas".

La adjudicación se realizará por partida completa, utilizando como método de evaluación el binario. El contrato derivado del presente procedimiento será un instrumento cerrado.

b) Normas oficiales

De acuerdo con lo expuesto en el artículo 20, fracción VII, de la LAASSP, y el 31, párrafo primero, del Reglamento de la misma Ley los bienes objeto de este concurso deberán cumplir con las Normas Mexicanas (NMX), con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y a falta de éstas, las normas equivalentes internacionales, o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de bienes solicitados, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

c) Suscripción y modificación al contrato





1. Los compromisos que se deriven del presente procedimiento de Invitación se formalizarán mediante la suscripción de uno o más contratos que se elaborarán de conformidad con la presente convocatoria, las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones, de la proposición del licitante ganador y de las disposiciones legales aplicables.
2. De conformidad con los artículos 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento, el CONALEP podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.
3. Cualquier modificación al contrato deberá ser avalada por el endoso o documento modificatorio de la garantía de cumplimiento respectiva, el cual deberá ser entregado dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio.
4. El CONALEP se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
5. La modificación del plazo pactado en el contrato para la adquisición de los bienes sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

d) Muestras Físicas:

No aplica.

e) Fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio, en caso de moneda extranjera:

No aplica.

f) Penas Convencionales

De conformidad con el artículo 53 de la LAASSP, 95 y 96 de su Reglamento, la penalización será conforme a lo siguiente:





- Por atraso total en la entrega de los bienes dentro de la vigencia del contrato, la pena será por el 0.5% por cada día de atraso hasta por un 10% de monto total del contrato.
- Por incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes dentro de la vigencia del contrato, la pena será por el 1% de los bienes no entregados.

Dichas penalizaciones de manera acumulada no podrán ser superiores al 10% del monto total del contrato o pedido y el "CONALEP" en cualquier momento podrá llevar a cabo el procedimiento de rescisión.

g) Garantía de cumplimiento:

El licitante ganador se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo previsto por el artículo 48 fracción II, de la LAASSP y el 81 fracción II y 85 fracción III de su Reglamento, ajustándose a los siguientes lineamientos:

- Se constituirá garantía por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del proveedor y en favor del CONALEP, mediante expedición de fianza emitida por una institución legalmente autorizada para operar en el ramo en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- La fianza tendrá carácter de divisible.
- La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato.
- En el evento de que la suma de las penas convencionales alcance el monto equivalente a la garantía de cumplimiento, podrá rescindirse el contrato respectivo y hacerse válida la garantía respectiva.
- Se hace constar que el Área contratante utilizará la garantía de cumplimiento entregada para que el licitante adjudicado responda de cualquier pena convencional que se genere a su cargo por incumplimiento a lo contratado y para que responda por la sustitución de bienes y/o servicios suministrados en contravención a lo requerido por el Área usuaria que se establece en la presente convocatoria.

Adicionalmente, el licitante ganador quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes que hubiere suministrado y de la calidad de los bienes que hubiere entregado, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en el Código Civil Federal, por el periodo comprendido durante la vigencia del contrato más un lapso de 90 días naturales contados a partir de





su terminación. Conforme a lo expuesto anteriormente, el proveedor deberá expedir una carta con el detalle requerido.

h) Ajuste de la Garantía de cumplimiento en caso de modificaciones al contrato

De existir una modificación al contrato, se efectuará en observancia al artículo 52 de la LAASSP, y el proveedor deberá tramitar y presentar, dentro de los 10 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando al incremento del monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida.

i) Desglose de los importes a ejercer por ejercicio fiscal.

No aplica.

FRACCIÓN III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN

1.- PROCEDIMIENTO CON REDUCCIÓN DE PLAZO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32 DE LA LAASSP Y 43 DE SU REGLAMENTO

No aplica.

2.- CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO

EVENTO DEL PROCEDIMIENTO	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de convocatoria	11 de octubre de 2021		Página del CONALEP: http://www.conalep.gob.mx
Recepción de solicitudes de aclaración	Desde la publicación y hasta las 12:00 horas del 14 de octubre de 2021		A través de CompraNet únicamente
Junta de Aclaraciones	15 de octubre de 2021	12:00 horas	De conformidad a los criterios emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público No. TU 03/2020, estos actos públicos se llevarán a cabo a través de videoconferencia
Acto de presentación y apertura de proposiciones	19 de octubre de 2021	10:00 horas	





EVENTO DEL PROCEDIMIENTO	FECHA	HORA	LUGAR
Junta pública en la cual se dará a conocer el fallo	22 de octubre de 2021	15:00 horas	

Nota importante: las fechas, horarios y domicilios contenidos en el cuadro anterior podrán modificarse por causa justificada.

3.- ENTREGA DE LA INVITACIÓN A LOS LICITANTES

La presente invitación se le hará llegar a los licitantes a través del Sistema CompraNet el 11 de octubre de 2021.

4.- VIGENCIA DE LAS PROPOSICIONES

De conformidad con el artículo 26 de la LAASSP, una vez recibidas las proposiciones de acuerdo al calendario establecido, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de Invitación hasta su conclusión.

5.- REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA CONJUNTA

NO APLICA

6.- ENVÍO DE PROPOSICIONES

Los licitantes solo podrán enviar una proposición para esta Invitación.

De conformidad con el artículo 34 de la LAASSP, cada proposición deberá contener la oferta técnica y la oferta económica, además de los requisitos administrativos y legales previstos en esta convocatoria.

De acuerdo al artículo 50 del Reglamento, cada uno de los documentos que integren la proposición deberá estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, identificados con el numeral y los anexos que correspondan, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.

Adicionalmente:

1. Cada evento se realizará puntualmente, observando lo establecido en esta convocatoria y en la legislación aplicable.





2. La apertura de proposiciones se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley, en lo que corresponde al carácter electrónico.
3. El Acto de Presentación y Apertura de Propositiones se iniciará con la impresión de las proposiciones recibidas a través de CompraNet.

En caso que algún licitante omitiere la presentación de documentos en su proposición o le faltare algún requisito, ésta no será desechada en el acto, los faltantes u omisiones se harán constar en el acta del evento emitida por la Convocante.

7.- ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA:

- a. El Acto de la junta de aclaraciones a la convocatoria se efectuará el día **15 de octubre de 2021, a las 12:00 horas**, en las Oficinas Nacionales del CONALEP ubicadas en la Calle 16 de septiembre No. 147 Norte Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México.
- b. Los licitantes participantes deberán enviar sus preguntas sobre el contenido de la convocatoria y sus anexos a través del Sistema CompraNet en los medios electrónicos que brinda el sistema, **a más tardar 24 horas antes** de la fecha y hora de la celebración de la Junta de Aclaraciones.
- c. Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, de conformidad con lo que señala el artículo 33 Bis de la LAASSP deberán enviar un escrito en papel membretado, **en el que expresen su interés** en participar en la Invitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y en su caso, del representante, **éste deberá hacerse llegar a más tardar 24 horas previas** al Acto de Junta de Aclaraciones a la Convocatoria.
- d. El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quién deberá ser asistido por un representante de área técnica o usuaria de los bienes objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria. En caso de inasistencia del representante del Área requirente o técnica, el servidor público del CONALEP que presida la junta de aclaraciones lo hará del conocimiento del titular del OIC.
- e. En la fecha y hora establecida para la primera junta de aclaraciones a la convocatoria, el servidor público del CONALEP que la presida procederá a dar contestación a las solicitudes de aclaración, mencionando el nombre del o los licitantes que las enviaron. El CONALEP podrá optar por dar contestación a dichas solicitudes de manera individual o de manera conjunta, tratándose de aquéllas que hubiera agrupado por corresponder a un mismo punto o apartado de la convocatoria.





- f. El servidor público del CONALEP que presida la junta de aclaraciones podrá suspender la sesión, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles contestación, informando a los licitantes a través de CompraNet, la hora y, en su caso, fecha o lugar, en que se continuará con la junta de aclaraciones.
- g. Las respuestas y aclaraciones se harán del conocimiento a los participantes a través del Sistema CompraNet. Por lo anterior, en términos del artículo 46 del Reglamento, la convocante una vez aclarados los cuestionamientos, los pondrá a disposición de los licitantes, teniendo un lapso de 6 horas para que en su caso formulen las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas emitidas, cumplido el tiempo otorgado, se contestarán los replanteamientos y se dará por concluido el acta de la junta de aclaraciones, misma que se publicará en el sistema CompraNet para consulta de los licitantes, caso contrario se informará a los licitantes a través de CompraNet la hora y en su caso fecha en que se continuará con la junta de aclaraciones y su incorporación al sistema. Los participantes acatarán todos los acuerdos tomados en dicha Junta sin perjuicio para el CONALEP.
- h. El CONALEP formulará el Acta de la Junta de Aclaraciones correspondiente y la difundirá a través del sistema CompraNet para conocimiento de los interesados, ésta formará parte integral de la convocatoria.
- i. Las preguntas recibidas con posterioridad a los plazos establecidos para la formulación de cuestionamientos no serán atendidas, por resultar extemporáneas, no serán contestadas y se integrarán al expediente respectivo; si el servidor público que presida la junta de aclaraciones considera necesario citar a una ulterior junta, el CONALEP deberá tomar en cuenta dichas solicitudes para responderlas.
- j. El acta de la junta de aclaraciones, será firmada por los servidores públicos designados por la convocante, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efecto a la misma, ésta estará disponible para los licitantes interesados, en la Área contratante del CONALEP, ubicada en calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148, Planta Baja, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, como lo señala la carátula del evento que estará disponible en un lugar visible al que tenga acceso el público, de conformidad con el artículo 37 Bis de la LAASSP, el titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la Invitación, de la fecha, hora y lugar en que se haya fijado el acta o el aviso de referencia.
- k. La Coordinación de Adquisiciones y Servicios, para efectos de la notificación de la Junta de Aclaraciones, difundirá un ejemplar de dicha acta en CompraNet.





1. Cualquier modificación a la convocatoria, derivada del resultado de la Junta de Aclaraciones, será considerada como parte integrante de la propia convocatoria.

De conformidad con el artículo 33 Bis de la LAASSP en las actas de las Juntas de Aclaraciones, se precisará cuál de ellas es la última, esto conforme a lo dispuesto en el artículo 65 fracción I de la LAASSP, la cual será para cuantificar el plazo para la presentación de inconformidades.

8.- ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES:

- a. El Acto de Apertura de proposiciones, se realizará el día 19 de octubre de 2021, a las 10:00 horas, en las Oficinas Nacionales del CONALEP ubicadas en la Calle 16 de septiembre No. 147 Norte Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México.
- b. El Acto de Apertura de Proposiciones se iniciará con la impresión de las proposiciones recibidas por medio del sistema de compras gubernamentales CompraNet.
- c. Iniciado el acto de apertura de proposiciones, los servidores públicos no podrán efectuar ninguna modificación, adición, eliminación o negociación a las proposiciones de los licitantes.
- d. En el evento, la revisión de la documentación se efectuará en forma cuantitativa, sin entrar al análisis detallado de su contenido.
- e. De conformidad con el artículo 35 de la LAASSP se formulará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de apertura de proposiciones, en la que se hará constar las proposiciones enviadas para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas, por lo que, aún en el caso de que algún licitante omitiere la presentación de documentos en su proposición, o les faltare algún requisito, ésta no será desechada en ese momento; los faltantes u omisiones se harán constar en el formato de recepción de los documentos que integran la proposición y en el acta correspondiente.
- f. En el acta de apertura de proposiciones, se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo; conforme a lo dispuesto en el artículo 35 fracción III de la LAASSP, esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo, fecha que también podrá diferirse durante la evaluación de las proposiciones, dentro de los plazos indicados, notificando a los licitantes la nueva fecha a través de CompraNet, de conformidad con el artículo 48 último párrafo del Reglamento.





Los actos que deriven de esta Invitación serán presididos por el servidor público designado por el CONALEP, quien será el único facultado para aceptar o desechar las propuestas y, en general, para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la LAASSP y su Reglamento.

- h. La Coordinación de Adquisiciones y Servicios, para efectos de la notificación del Acto de Apertura de Proposiciones, difundirá un ejemplar de dicha acta en CompraNet, para conocimiento de los interesados.
- i. En los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley, en el acto de apertura de proposiciones, el servidor público designado rubricará las proposiciones enviadas por los licitantes participantes junto con el (los) licitante (s) elegido (s).

9.- JUNTA PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO:

- a. El Acto de notificación del Fallo, se llevará a cabo el día **22 de octubre de 2021 a las 15:00 horas**, en las Oficinas Nacionales del CONALEP ubicadas en la Calle 16 de septiembre No. 147 Norte Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México.
 - a.1 Al acto de lectura del fallo de la Invitación podrá asistir cualquier observador interesado, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en el acto, acorde con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 26 de la LAASSP.
 - a.2 El Fallo que emita el CONALEP deberá contener lo siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la LAASSP:
- b. Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo, de conformidad con el artículo 37 sexto párrafo de la LAASSP.
- c. Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, capítulo primero de la LAASSP.
- d. De acuerdo a lo que señala el artículo 37 de la LAASSP, cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por el CONALEP, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos





que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al OIC dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

- e. Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al OIC, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.
- f. Al término del evento se levantará el acta correspondiente a la notificación del Fallo, la cual será firmada por los asistentes y se les entregará copia de la misma.
- g. La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones a través de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, para efectos de notificación, comunicará a través del Sistema CompraNet el acta de notificación de fallo.
- h. De conformidad con lo establecido en el artículo 81 fracción IV del Reglamento, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el contrato, prevalecerá lo establecido en esta convocatoria.
- i. La Coordinación de Adquisiciones y Servicios, para efectos de la notificación de la comunicación del fallo, difundirá un ejemplar de dicha acta en CompraNet, dicho procedimiento sustituye la notificación personal.

10.- INDICACIONES RELATIVAS A LA FIRMA DE CONTRATO

A fin de agilizar la formulación del contrato respectivo, en caso de resultar adjudicado, los datos proporcionados por el licitante ganador en el Formato B de la presente convocatoria serán considerados al momento de integrar el instrumento jurídico correspondiente, por lo que se solicita que la información vertida coincida con la documentación que entregue de conformidad con este punto de la presente convocatoria.

El o los licitantes ganadores deberán de estar dados de alta en el módulo del sistema CompraNet para la firma electrónica del instrumento jurídico correspondiente.

El licitante adjudicado deberá presentar, dentro de las 24 horas siguientes al fallo, la siguiente documentación en original y copia para su cotejo, con el fin de elaborar el contrato respectivo, en la Subcoordinación de Adquisiciones, ubicada en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles:





Persona Moral

- o Acta constitutiva y sus modificaciones en su caso, la cual deberá contener el folio mercantil respectivo.
- o Poder notarial del representante legal, para actos de administración o especial para firmar acuerdos de voluntades. (contratos)
- o Alta ante la SHCP y Cédula del RFC y de sus modificaciones en su caso. (actualizados)
- o Identificación oficial del representante legal. (vigente)
- o Reanudación de actividades en su caso.
- o Currículum vitae.
- o Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación, el (los) licitante (s) ganador (es) cuyo monto del contrato adjudicado sea superior a \$300,000.00, sin incluir el IVA, deberá (n) por cada contrato, presentar a la firma del mismo el documento vigente expedidos por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de acuerdo a lo previsto en la Regla 2.1.31 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para el 2018 publicada en el DOF el 22 de diciembre de 2017, entra en vigor el 1 de enero de 2018; para tal efecto deberá:
 - Realizar consulta de opinión ante el SAT, preferentemente dentro de los dos días hábiles posteriores a la fecha en que tenga conocimiento del fallo o adjudicación correspondiente.
 - Para los efectos del artículo 32-D del código Fiscal de la Federación, y en relación a la solicitud de opinión de obligaciones fiscales, deberá presentar a la firma del contrato documento actualizado expedido por el SAT; (respuesta), sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo anterior a efecto de continuar con el trámite de su pago.

Opinión del INFONAVIT - Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Opinión del IMSS - Opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social.

- La solicitud de opinión al SAT, su respuesta y las opiniones que se solicitan, se deberá enviar al correo electrónico a vhernandez@conalep.edu.mx y vmoreno@conalep.edu.mx para su respectiva revisión.
- o Carta emitida por la institución bancaria que certifique los datos de la cuenta a la cual se realizará la transferencia por concepto del pago de los servicios o bienes contratados en el presente procedimiento, incorporando copia del estado de cuenta del banco que certifica.

Persona física:





- o Currículum vitae.
- o Acta de nacimiento
- o Registro de alta ante la SHCP (formato R-1).
- o Identificación oficial vigente.
- o Cédula del RFC.
- o Reanudación de actividades en su caso.
- o Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación, el (los) licitante (s) ganador (es) cuyo monto del contrato adjudicado sea superior a \$300,000.00, sin incluir el IVA, deberá (n) por cada contrato, presentar a la firma del mismo el documento vigente expedidos por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de acuerdo a lo previsto en la Regla 2.1.31 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para el 2018 publicada en el DOF el 22 de diciembre de 2017, entra en vigor el 1 de enero de 2018; para tal efecto deberá:
 - Realizar consulta de opinión ante el SAT, preferentemente dentro de los dos días hábiles posteriores a la fecha en que tenga conocimiento del fallo o adjudicación correspondiente.
 - Para los efectos del artículo 32-D del código Fiscal de la Federación, y en relación a la solicitud de opinión de obligaciones fiscales, deberá presentar a la firma del contrato documento actualizado expedido por el SAT; (respuesta), sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo anterior a efecto de continuar con el trámite de su pago.

Opinión del INFONAVIT - Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Opinión del IMSS - Opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social.

- La solicitud de opinión al SAT, su respuesta y las opiniones que se solicitan, se deberá enviar al correo electrónico a vhernandez@conalep.edu.mx y vmoreno@conalep.edu.mx para su respectiva revisión.
- o Carta emitida por la institución bancaria que certifique los datos de la cuenta a la cual se realizará la transferencia por concepto del pago de los servicios o bienes contratados en el presente procedimiento, incorporando copia del estado de cuenta del banco que certifica.

Dentro de los 10 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente:

- o Garantía de cumplimiento del contrato.





o Carta sobre defectos y vicios ocultos de los bienes y calidad de los servicios.

El licitante adjudicado o su representante legal deberá firmar el contrato dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de la notificación del fallo para tal efecto deberá de estar registrado en el módulo CompraNet correspondiente a la firma electrónica del contrato, de acuerdo al artículo 46 de la LAASSP, en la Subcoordinación de Adquisiciones, ubicada en calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. El licitante que no firme el contrato por causas imputables a él mismo será sancionado en los términos del artículo 60 de la LAASSP.

11.- INDICACIONES GENERALES

- a) Ninguno de los términos y condiciones señalados en la presente convocatoria y sus anexos, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociados.
- b) No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución firme de la SFP.
- c) El licitante que resulte ganador y que no firme el contrato por causas imputables a sí mismo será sancionado en los términos de los artículos 59 y 60 de la LAASSP y 109 de su Reglamento.
- d) La convocatoria será difundida a través del sistema CompraNet, por lo que el procedimiento se adjudicará en términos de lo señalado en la normatividad vigente, considerando las previsiones de publicación, requerimientos, evaluación, adjudicación y formalización de contratos, observando su estricto cumplimiento.
- e) Los interesados en participar en este procedimiento de contratación conocen el contenido de la LAASSP, y su Reglamento, la publicación y alcance de las POBALINES; y reconoce la facultad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para la aplicación de penas convencionales y rescisión de contratos."

Nota: Las POBALINES del CONALEP, pueden visualizarse en la liga: <http://inai.conalep.edu.mx/dcaj/NORMAS%20PARA%20ACTUALIZAR/PDF/12-A-EDITABLE-18112014-POBALINESADQUISI-.pdf> Documento que se adjuntara al contrato a suscribir.

Los licitantes, a fin de facilitar la revisión de la documentación solicitada en la convocatoria, preferentemente señalará en las cartas y anexo de su propuesta el número o letra que le corresponde al escrito, tal y como se especifica en los formatos que para el efecto se señalan en la convocatoria.





12.- DECLARACIÓN DE INVITACIÓN DESIERTA

El CONALEP podrá declarar desierto este proceso de contratación, de conformidad con el artículo 38 de la LAASSP:

- a) Cuando la totalidad de las proposiciones no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.
- b) Cuando los precios propuestos no fueren aceptables, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento.
- c) Cuando el monto de la proposición solvente más baja rebase el presupuesto asignado para la contratación de los servicios.

13.- CAUSAS DE DESECHAMIENTO

Algunas de las causas que propiciarán el desechamiento de la propuesta y que se enumeran enunciativamente más no limitativamente, son las siguientes:

- a) El no cumplir con alguno de los requisitos solicitados en los numerales IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE CUMPLIR EN SUS PROPOSICIONES, inciso a), b) y lo solicitado en el numeral VI. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES de la presente convocatoria, salvo en los casos en que el requisito no sea motivo de desechamiento.
- b) Si se comprueba que tiene(n) acuerdo con otro(s) licitante(s) para elevar los precios de los bienes o servicio (s) objeto de esta invitación, con el fin de obtener ventaja sobre los demás licitantes, de conformidad con el artículo 29, fracción XV de la LAASSP.
- c) Si su oferta no es firmada electrónicamente en el Sistema CompraNet.

14.- CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con el artículo 38 párrafo cuarto, de la LAASSP, algunas de las situaciones por las cuales se podrá cancelar la invitación son las siguientes:

- a) Caso fortuito o de fuerza mayor.
- b) Cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir los bienes o el servicio (s), ya que de continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al CONALEP.
- c) Si se comprueba la existencia de arreglos entre los participantes.





- d) La determinación de dar por cancelada la invitación, partida o conceptos deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo, podrán interponer la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de la LAASSP.

15.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 de la LAASSP y 98 segundo párrafo de su Reglamento, el CONALEP podrá rescindir administrativamente sin declaración judicial previa al Contrato, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, estipuladas en el contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la LAASSP, el CONALEP podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o la prestación del o los servicios originalmente contratados.

En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas de conformidad con lo señalado en el numeral 4 de la presente convocatoria.

16.- INFORMACIÓN PARA LOS LICITANTES

Los participantes aceptan que "se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático".

FRACCIÓN IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE CUMPLIR EN SUS PROPOSICIONES.

1. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN ENVIAR O PRESENTAR LOS LICITANTES PARTICIPANTES.

a) Contenido de la propuesta técnica:

- 1. Oferta Técnica cumpliendo al 100% con las especificaciones señaladas en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" elaborada en papel membretado del licitante debidamente firmado autógrafamente en la última hoja por el Representante Legal del licitante y foliada en todas sus hojas. No deberá señalarse ningún importe económico en esta oferta.
- 2. Carta de la licitante elaborada en papel membretado dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debidamente firmada por el representante legal, no rúbrica, en la que garantiza los bienes por 90 días para todas las partidas a partir de su entrega.





b) Contenido de la propuesta económica:

1. El licitante deberá entregar propuesta económica elaborada en papel membretado del licitante, preferentemente de conformidad con el Formato A "Formato para la presentación de la propuesta económica" (considerando sólo dos decimales) desglosándose el IVA, en moneda nacional, aceptando las condiciones de pago de acuerdo a lo estipulado en la presente convocatoria, debidamente foliada y firmada (no rubrica) en la última hoja de la propuesta económica por el representante legal.

Nota: En caso de que la proposición económica no coincida con los datos generales de la partida del anexo técnico, la proposición en su conjunto podrá ser desechada.

2. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO.

a) Criterios de Evaluación técnica:

De acuerdo a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 36 de la LAASSP y al 51 de su Reglamento, la Jefatura de Administración y Servicios de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, realizará el análisis detallado a las ofertas técnicas presentadas por los licitantes participantes, y se evaluarán los documentos solicitados en la fracción IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE CUMPLIR EN SUS PROPOSICIONES inciso a) en el caso de que no se cumpla con lo estipulado en alguno de este numeral, será motivo para desechar la propuesta. Se evaluará bajo el criterio binario "cumple o no cumple" al que alude el artículo 51 del Reglamento, de acuerdo a lo siguiente:

El CONALEP evaluará y verificará la totalidad de las cartas, documentación y especificaciones técnicas entregadas por los licitantes participantes sean presentados en los mismos términos en que fueron solicitadas y se observe el 100% de lo especificado en la convocatoria, así como lo solicitado en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas".

Si al momento de la evaluación técnica y económica se advirtiera que algún licitante no cumple con alguno de los requisitos solicitados en la convocatoria en la fracción IV "Requisitos que los licitantes deberán de cumplir en sus proposiciones", inciso a) e inciso b) y la fracción VI "Documentos administrativos y datos que deben presentar los licitantes" incisos a) al j) o en alguno de sus otros anexos será descalificado. Salvo aquellos casos que considera la convocante que no afectan la solvencia de la propuesta, de conformidad con lo que señala el artículo 36 último párrafo de la LAASSP.

b) Criterios de Evaluación administrativa:





La evaluación administrativa será realizada por la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, de acuerdo a lo siguiente:

1. La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones a través de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios evaluará las condiciones legales establecidas en la fracción VI. "Documentos administrativos y datos que deben presentar los licitantes", incisos del a) al j). En el caso de que no se cumpla con lo estipulado en alguno de estos numerales, será motivo de descalificación, salvo en los casos en los cuales los incisos señalados no sean motivo de desechamiento.
2. En caso de que se presenten proposiciones conjuntas, la Coordinación de Adquisiciones y Servicios solicitará a la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, su opinión respecto al convenio que se presente, a efecto de que se determine si el mismo cumple con los requerimientos jurídicos necesarios para su consideración.

c) Evaluación de la propuesta económica:

Las proposiciones que se considerarán para su evaluación económica serán aquellas que hayan cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales, establecidos en la fracción IV "Requisitos que los licitantes deberán de cumplir en sus proposiciones" inciso a), VI. "Documentos administrativos y datos que deben presentar los licitantes" incisos del a) al j); así como los otros anexos establecidos como requisitos en la convocatoria, en el caso de que no se cumpla con lo estipulado en alguno de estos numerales, será motivo para desechar la propuesta. Por tal motivo, la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, a través de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, realizará el análisis detallado de las ofertas económicas de conformidad a lo solicitado en el artículo 51 del Reglamento.

FRACCIÓN V. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Con fundamento en lo señalado el artículo 43 Fracción III segundo párrafo de la LAASSP, la convocante en caso de no se cuente con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente, podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, la convocante adjudicará el contrato, al licitante o licitantes cuyas propuestas resulten solventes, si la convocante considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al último párrafo del artículo.

- a) La convocatoria de Invitación comprende 15 partidas, por lo tanto, una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará, al licitante o licitantes cuyas propuestas resulten solventes, porque reúnen conforme a los criterios establecidos en la convocatoria las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el CONALEP y que presente el





precio unitario más bajo y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- b) Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro empresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.
- c) En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el número anterior, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tiene el carácter de MIPYME, se realizará la adjudicación de la partida a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice a través del procedimiento de insaculación, como lo señala el artículo 54 del Reglamento.
- d) Para el presente procedimiento no habrá abastecimiento simultáneo.

FRACCIÓN VI. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES

- a) Escrito en hoja membretada del licitante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, debidamente firmado (no rúbrica) por el representante legal del licitante, **que cuenta con facultades suficientes** para suscribir a nombre de su representado, las propuestas técnica y económica, preferentemente de acuerdo como se detalla en el Formato B de esta convocatoria, de conformidad con la fracción VI del artículo 29 de la LAASSP y Fracción V del artículo 48 de su Reglamento, el que deberá contener:
 - I. **Del licitante:** RFC, correo electrónico, nombre y domicilio (será el lugar donde el licitante recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos, contratos y convenios que se celebren de conformidad con la LAASSP y su Reglamento), así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa; número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; así como fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y relación del nombre de los socios que aparezcan en éstas, y
 - II. **Del representante del licitante:** número y fecha de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó.





La no presentación de esta carta es motivo de descalificación.

b) Carta del licitante, elaborada en papel membretado dirigida al CONALEP, debidamente firmada por él o por su representante legal, no rúbrica, preferentemente de conformidad con el Formato C "Modelo de Carta Declaratoria" de esta convocatoria, en la que manifieste:

- ✓ Que es de nacionalidad mexicana.
- ✓ Que el licitante, sus representantes y demás dependientes del primero no se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- ✓ (Declaración de integridad) Que por sí mismo o a través de interpósita persona se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos del CONALEP induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la LAASSP.
- ✓ Que ni el licitante persona física ni los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la sociedad en caso de persona moral desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo con la formalización del contrato correspondiente no se actualizará algún Conflicto de Interés de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- ✓ Que el licitante cuenta con la capacidad legal, administrativa, técnica y económica necesaria para entregar en tiempo y forma los bienes materia de la Invitación, incluyendo los recursos materiales y financieros requeridos.
- ✓ Que en caso de resultar adjudicado presentará, previo a la firma del contrato, la "Opinión positiva de cumplimiento de sus Obligaciones en materia Fiscal, emitida por la página del SAT" de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación", "Opinión positiva del cumplimiento de sus Obligaciones en materia de seguridad social, emitida por la página del IMSS", y la "Constancia de situación fiscal, sin adeudo, en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por la página del INFONAVIT".
- ✓ El proveedor se compromete a conocer el contenido de la LAASSP, y su Reglamento, la publicación y alcance de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del





CONALEP; y reconoce la facultad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para la aplicación de penas convencionales y rescisión de contratos.

Señalando que el documento denominado Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CONALEP, puede visualizarse en la liga: <http://inai.conalep.edu.mx/dcaj/NORMAS%20PARA%20ACTUALIZAR/PDF/12-A-EDITABLE-18112014-POBALINESADQUISI-.pdf> Documento que se adjuntará al contrato a suscribir.

La no presentación de esta carta será motivo de descalificación.

- c) En caso de que el licitante sea MIPYME podrán participar con ese carácter debiéndose acreditar con una copia del documento expedido por una autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, presentar el escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuentan con este carácter de acuerdo a lo señalado en el formato D de conformidad con el artículo 34 del Reglamento; en caso de manifestar que no pertenece a alguno de los grupos señalados, de existir un empate contra otra propuesta, se considerará lo señalado en los "Criterios de Adjudicación" de la convocatoria y se favorecerá a la propuesta que pertenezca a micros, pequeñas o medianas empresas.

La no presentación de esta carta no será motivo de descalificación.

- d) En caso de que el licitante haga una presentación conjunta de proposiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 34 segundo párrafo de la LAASSP y al artículo 44 de su Reglamento, se deberá presentar original y copia simple para su cotejo del convenio que celebran y firman las personas que integren dicha agrupación", adjuntando copia simple de las escrituras correspondientes, en caso de que no haga una presentación conjunta de proposiciones, presentar esta carta con la leyenda "NO APLICA".

La no presentación de esta carta no será motivo de descalificación.

- e) Los licitantes o sus representantes que firmen las proposiciones (tratándose de personas morales) deberán presentar copia simple legible por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, conformidad con el artículo 48 fracción X del Reglamento.

La no presentación de este documento será motivo de descalificación.

- f) En el caso de que el licitante participante previo al inicio de este procedimiento, haya presentado el manifiesto de vínculos o relaciones en el sistema de manifiesto de particulares de la Secretaría de la Función Pública con liga <https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx/SMP->





web/xhtml/loginPage.jsf, deberá presentar copia del acuse correspondiente, de conformidad con el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015 y el acuerdo que lo modifica publicado en el DOF de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

EN CASO DE NO HABERSE PRESENTADO EL MANIFIESTO, EL LICITANTE PODRÁ PRESENTAR DOCUMENTO CON LA LEYENDA "NO APLICA".

La no presentación de este documento no será motivo de descalificación.

- g) Carta del licitante, elaborada en papel membretado, bajo protesta de decir verdad, dirigida al CONALEP, firmada de manera autógrafa (no rúbrica) por la persona física o el representante legal, en la cual ratifica su Domicilio Fiscal de su comprobante de domicilio anexando copia del comprobante de domicilio y fotografía de la fachada del mismo (formato libre).

La no presentación de esta carta será motivo de descalificación.

- h) Presentar declaración fiscal anual 2020 y parciales del año 2021 (completas de enero a junio).

La no presentación de esta carta será motivo de descalificación.

- i) Carta del licitante, elaborada en papel membretado, dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debidamente firmada autógrafamente (no rúbrica) por el representante legal, en la cual manifieste que en caso de resultar adjudicado entregará para dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla 9 de la presente convocatoria escrito que establezca el grado de contenido nacional de los bienes entregados (como mínimo, el 65%) (Formato F).

La no presentación de esta carta será motivo de descalificación.

LEGALES

- j) En caso de persona moral:

- j.1) Copia simple legible del Acta constitutiva acompañada, en su caso, de las modificaciones correspondientes;
- j.2) Copia simple legible del testimonio notarial del representante legal, mediante el cual se otorgue poder general para actos de administración o dominio, o bien, poder especial para participar en procedimientos de contratación pública y para firmar convenios o contratos.





k) En caso de ser Persona Física:

k.1) Acta de Nacimiento.

k.2) Copia simple legible del testimonio notarial del representante legal, mediante el cual se otorgue poder general para actos de administración o dominio, o bien, poder especial para participar en procedimientos de contratación pública y para firmar convenios o contratos. (En caso de que se asigne a otra persona).

La no presentación de cualquiera de los anteriores documentos legales será motivo de descalificación.

FRACCIÓN VII.- DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE PARA PRESENTAR INCONFORMIDADES CONTRA ACTOS DE LA CONVOCATORIA.

Los licitantes, a su elección podrán presentar en los términos de lo previsto en el artículo 66 de la LAASSP, inconformidades ante el OIC, ubicado en calle 16 de septiembre No 147 Norte Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec Estado de México, 2° piso, C.P. 52148.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito o en su caso, a través de medios remotos de comunicación electrónica, mediante el programa informático que les proporcione la SFP y/o autoridad competente en términos de lo dispuesto por el Título Sexto, Capítulo Primero de la LAASSP así como de las Reglas Décima y Décima Primera del Acuerdo o ante la SFP y/o autoridad competente, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México, por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones de la LAASSP y su Reglamento.

Dirección electrónica en CompraNet:
<https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> Sección Inconformidades
electrónicas: <https://www.gob.mx/compranet/acciones-y-programas/inconformidades-electronicas-183145>

FRACCIÓN VIII.- REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA DENUNCIA

Si eres testigo de un acto de corrupción que observes en los procedimientos de contratación de la dependencia, Denúncialo a los contactos:

Más cerca de ti
800 1128 700 lada sin costo
552 0002 000 en la Ciudad de México.
552 0003 000 ext. 2164

Página de internet:





<https://sidec.funcionpublica.gob.mx/>

correos electrónicos:

contactociudadano@funcionpublica.gob.mx/

quejas@conalep.edu.mx

Con independencia del medio de captación que elija, si opta por una atención personalizada, puede acudir (con una identificación oficial vigente con fotografía), al Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del OIC, sita en Calle 16 de septiembre No. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas Metepec, Estado de México C.P. 52148, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

FRACCIÓN IX.- DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES, EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- La convocante informará a la SFP a efecto de que se actúe en términos del Título Quinto de las Infracciones y Sanciones Capítulo Único artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 63 de la LAASSP.
- Se informa a los licitantes que el Acuerdo por el que se Expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, el CONALEP, se encuentra disponible para su consulta en la sección de la SFP, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp y en la página del DOF de fecha 19 de febrero de 2016, mismo al que puede obtener a través de la siguiente liga:
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5426312&fecha=19/02/2016.

Lo anterior en consideración al numeral 6 de la Sección II Reglas generales para el contacto con particulares y el acuerdo que lo modifica publicado en el DOF de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

Se informa a los licitantes participantes que, en cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus datos personales serán protegidos. Para mayor información acerca del tratamiento y los derechos que puedan hacer valer los participantes, podrán acceder al Aviso de Privacidad en el siguiente link:
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/323795/AVISO INTEGRAL Datos Personales DIA ok.pdf>

X.- FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES

FORMATO	DENOMINACIÓN
FORMATO A	FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA





FORMATO	DENOMINACIÓN
FORMATO B	FORMATO DE ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 29 DE LA LAASSP Y FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 48 DE SU REGLAMENTO
FORMATO C	MODELO DE CARTA DECLARATORIA
FORMATO D	FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
FORMATO E	FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES ADJUDICADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 9)
FORMATO F	ENCUESTA DE TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO
FORMATO H	MANIFESTACIÓN DE SER PERSONA CON DISCAPACIDAD
ANEXO No. 1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO No. 2	MODELO DE CONTRATO
ANEXO No. 3	MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
ANEXO No. 4	MODELO DE CARTA SOBRE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
ANEXO No. 5	MODELO DE LA NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE)
ANEXO No. 6	CATÁLOGO DE BENEFICIARIOS
ANEXO No. 7	MODELO DEL MANIFIESTO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
ANEXO No. 8	AFILIACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS

Los licitantes de preferencia entregarán la documentación, señalando en el encabezado del documento el nombre del formato o anexo que se presenta, a efecto de agilizar la revisión de la documentación solicitada.





CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
I	...
II	...
III	...
IV	...
V	...
VI	...
VII	...
VIII	...
IX	...
X	...
XI	...
XII	...
XIII	...
XIV	...
XV	...
XVI	...
XVII	...
XVIII	...
XIX	...
XX	...
XXI	...
XXII	...
XXIII	...
XXIV	...
XXV	...

